¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,099 BUENOS AYRES, Martes 12 de Noviembre de 1850.

HONORABLE JUNTA DE REPRESENTANTES.

SESION

En los dias 2, 3 y 4 de Octubre último—

(Continuacion.)

SIGUE EL SEÑOR LAHITTE D. EDUARDO—

prensas de una República amiga en armas vedadas, para hostilizarnos con impudente desacato:—cuando invocando el principio conservador de la paz, ha pedido el silencio de los difamadores, de los calumniadores, de los conspiradores, como habría podido pedir, el desarmamiento, la internacion ó el exilio de los proscriptos asilados en su territorio, en el caso de una invasion realizada, ó que amagase, el Gobierno de Chile ha contestado—"que no está en sus facultades coartar el uso de la prensa, desde que por los principios constitucionales se hallan estas causas subordinadas á un enjuiciamiento legal: que todo cuanto podría hacerse, era excitar la accion del Ministerio público para que acusase semejantes excesos; pero que el resultado de esta diligencia sería probablemente una sentencia absolutoria, por no estar comprehendido el hecho entre las prohibiciones legales—"

Declaro, Señores, con toda la fuerza de un sentimiento íntimo, que no hago el mas leve sacrificio en decir, que considero esta respuesta del Gobierno de Chile, como dictada por la buena fé— Antes de emitir mi juicio sobre ella, quiero rendir este homenage de justicia á la dignidad de un Gobierno amigo—

Y sin embargo, tan lejos de estimar arreglada á principios aquella contestacion; tan lejos de mirar en el procedimiento del General Rosas otra cosa, que un acto eminentemente potestativo en su ejercicio, y altamente social en sus fines, entraré á considerar el asunto en sus diversas relaciones—

¿Tiene el Gobierno del General Rosas, ó cualquiera otro Gobierno un Derecho *perfecto* para demandar la represion de los escritos sediciosos publicados en el extrangero, y aun el severo castigo de los que perpetran semejantes atentados contra el buen órden de los pueblos?—¿Se hallan estas causas circunscriptas á las leyes locales de enjuiciamiento sobre abusos de la prensa?—¿Cual es la responsabilidad que contraen los Gobiernos que autorizan con su silencio è inaccion semejantes excesos, ó por respeto á la libertad de escribir (si es que la licencia es libertad), ó por cualquier otro motivo?— De una vez consideraré estos diversos puntos, aun cuando cada uno de ellos pudiera ser materia de un tratamiento especial—

La independencia de los pueblos y de los Gobiernos entre sí, es una ley comun, universal, tan antigua como el mundo, que nadie ha desconocido hasta hoy—Allá en los tiempos remotos, en la infancia del Derecho de Gentes, cuando las legiones Romanas hacían gemir la tierra bajo el peso de sus armas, el principio era ya conocido—Fué el deber de su observancia el que aconsejó al Emperador Adriano á abandonar el campo de las conquistas, con que Roma había engrandecido su poder, y á circunscribir el territorio del Ymperio á sus antiguos límites, restituyendo la libertad y la independencia á los pueblos conquistados, que estaban del otro lado del Eufrates—

Y en los tiempos modernos ¿quereis saber hasta donde es confesado aquel principio?—¿Quereis oir la cita de un ejemplo que prueba sobre todas las doctrinas?—Pues bien—el guerrero feliz que produjera el siglo XVIII—el hombre extraordinario, cuya ambicion eclipsó el orgullo de Cesar y la fama de Alejandro, no se atrevió á negarlo desde la cima de sus glorias, en medio de la embriaguez de sus triunfos, por mas que en la aplicacion lo violase mil veces bajo fementidos pretextos—

Los Gobiernos, los hombres, tienen un derecho indisputable para intervenir, segun la respectiva posicion de cada uno, en los negocios peculiares de su pais—Pero esta verdad íntimamente ligada con el principio mismo; esta verdad que lo equipara al *sui juris* en el individualismo; esta verdad que es la expresion del derecho que cada pueblo tiene para deliberar sobre sus propios negocios, excluye de tal modo la idea de toda foránea intervencion, que una vez admitida esta, vendría á quedar eludido el principio de la independencia recíproca—

Conceder á los Pueblos, á los Gobiernos, á los hombres, la facultad de influir de hecho ó de palabra, por la prensa ó de cualquier otro modo, en el régimen de los Estados independientes, sería alzar el límite que los separa ; y establecer entre las Naciones..... ese ominoso Comunismo que enarbolando la negra bandera de la disolucion social, rompiendo la cadena de los tiempos, y de las tradiciones, ofuscó el esplendor de la Grecia, sepultó los destinos de Polonia y en nuestros dias ha sofocado en Hungría, en Alemania, en Ytalia, el soplo del Sentimiento Nacional—Sería habilitar entre los Pueblos ese funesto socialismo, que ha convertido á la Europa en un teatro de esperanzas que se disipan, de pretensiones que se chocan, de guerras desoladoras en que triunfa el mas fuerte ó el mas afortunado, para que la fuerza ó la fortuna, erigiéndose en poder civilizador, fije el destino de los pueblos y el derecho de las Naciones—Sería, en fin, Señores, traer al seno de los Estados, el gérmen nefando de la rebelion.... origen sacrílego de las desgracias de los pueblos..... principio disolvente de las sociedades, que poco há, como justamente lo deplora la comision en su minuta, condenó á peregrinar al hombre que había subido al trono de los Césares, segun expresion de un escritor contemporáneo, "inaugurando la era de las reformas en la Patria de los Scipiones, y llevando á su Pueblo bajo una misma enseña, la Religion y las ciencias..... el Evangelio y la Filosofía..... la Cruz y la Libertad....."

Y ¿qué habrá de decirse, cuando esta misma intervencion por medio de la prensa, asumiendo un carácter mas trascendental todavía, mas desmoralizador tambien, se extiende á conculcar los dogmas mas sagrados de las sociedades, á hollar los principios conservadores de los pueblos, á predicar la insurreccion, y á aconsejar el ejercicio de los mas vitandos crímenes, para llevar al seno de los Estados vecinos la inmoralidad y la anarquía, la anarquía y la disolucion?—

Pasando entonces de una hostilidad armada, porque al fin las armas se contestan con las armas, los escritos sediciosos se abren campo, en medio de la paz, bajo la sombra de una fementida amistad, hasta penetrar en el corazon de los Estados—Y sin limitarse á conmover los elementos de desórden, que por desgracia dó quiera están ocultos, llevan á los extraños el pestífero aliento de la mentira, que propalada en alta voz, sorprende casi siempre á los espíritus desprevenidos é inexpertos—

Y acaso nosotros mismos ¿no podemos exhibirnos en testimonio de esta verdad?—Y acaso, la ominosa intervencion extrangera, destituida de todo principio legal que la apoye, ¿habría encontrado acojida en los Gobiernos que la han ejercitado cerca de nosotros, si el sistema de decepcion y de engaño, último recurso de la impotencia y de la inmoralidad, no hubiese seducido á la distancia á hombres, que por otra parte llevan el nombre de Estadistas?—

Adviértase, que usando de esta voz, no me refiero á Thiers y á algunos de sus cólegas, que hablando de nosotros desde la tribuna de Francia sin conocernos, y del General Rosas sin haber aprendido ni aun á imitar sus eminentes cualidades, apenas pueden gloriarse de haberse convertido en eco pestilente de pasiones extrañas—

He hablado de Gobiernos y de Estadistas, en cuya última voz no comprendo á los que hacen valer á sus miserias y á sus aspiraciones, á sus errores y á las exigencias del partido á que sirven, la sangre y las desgracias de los pueblos, abordando el tratamiento de los asuntos mas graves, sin haberlos estudiado, sin conocer los hechos ni los nombres de las personas á que ellos se refieren—

Cuando en 1793 la prensa republicana de Francia abrió una cruzada contra todos los Gobiernos de la Europa; cuando al desafuero de la prensa se asoció el desórden y el desafuero de la tribuna convencional; cuando la prensa y la tribuna de Francia..... casi siempre las mismas en sus eras populares, gritó— *Abajo los tronos..!!!* los Gobiernos continentales no esperaron ser invadidos—

No teniendo que esperar sino la guerra, de un pueblo que desde su seno predicaba la rebelion; de un Gobierno que, en medio de la paz, autorizaba con su silencio tan nefandas doctrinas, se armaron simultáneamente; é invocando el nombre Santo de la Justicia, y el derecho sagrado de la defensa natural, fulminaron un tremendo anatema de guerra, contra un pueblo que así violaba los primeros deberes de toda sociedad—

Casi un siglo ha pasado desde entonces: y una sola voz no ha resonado para condenar este proceder....—

Ni ¿como condenarlo?—Los Pueblos como los hombres han recibido del Cielo de Dios.... el derecho de la justa defensa—Y si el hombre que se vé agredido en su persona, ultrajado en su honor, amagado en su bienestar, tiene expedito el camino que conduce al Santuario donde se valora la legalidad de las acciones, para pedir en nombre de la justicia, del hombre injuriado y de la sociedad que participa de sus agravios, la venganza de las leyes en castigo y represion del crímen....., los pueblos que no tienen Magistrados á quienes ocurrir en sus recíprocos agravios, tienen indisputablemente el Derecho de debelar á los que les injurian; derecho apoyado en la naturaleza y en los principios que forman el Código de las Naciones—

Y al tocar este punto, no puedo dispensarme de notar, que hace altamente honor al General Rosas la conducta, de que nos instruye en su Mensage haber observado con el Gobierno de la República Chilena—Este proceder, que nunca aplaudiremos bastantemente, es por otra parte la mas perentoria contestacion, el desmentido mas solemne que el General Rosas ha podido dar á sus infatigables calumniadores, cuando en busca de supuestos para acriminarle, hasta le han atribuido un empeño constante en romper con todos los Gobiernos las relaciones de amistad y constituirse en un estado permanente de guerra con todos ellos—

Sin tomar á nuestro cargo la refutacion de esta injuria, porque no es desde este lugar que debemos aceptar semejante empeño, así cómo lo aceptamos desde cualquier otra parte, aprovechamos la ocasion que nos presenta el caso á que estamos contraidos para preguntar—¿si ha podido decirse lo que hemos recordado, de un Gobierno, que teniendo en su favor los derechos que le acuerda la ley pública, abandona sin embargo su ejercicio, por anteponer el empleo de los medios razonables que recomienda previamente el buen Derecho, para remover las causas que pudieran interrumpir las relaciones amistosas?—¿si ha podido decirse de un Gobierno, que teniendo todo el poder y el prestigio, noble y heróicamente adquirido, que sus enemigos mismos no se atreverán á negarle, porque si lo niegan, á ellos mismos los exhibiremos en testimonio, emplea solo la arma de los Gobiernos inteligentes para hacer efectivas sus reclamaciones?—¿si ha podido, ni puede, en fin, decirse, de un Gobierno, que no habiendo recibido, como era de esperarse, una contestacion satisfactoria del Gobierno Chileno, y que viendo ademas repetirse, si no agravarse, los atentados reclamados, insiste todavía ejercitando su moderacion, y contrayéndose á explanar los fundamentos del buen derecho que le asiste?—derecho apoyado, no solo en los principios de la ciencia, sino en la práctica de las Naciones, cerca de las cuales se ha permitido en algunas á el uso de la prensa una latitud, que podrá ser conciliable si se quiere, con la fuerza moral que el tiempo dá naturalmente á las instituciones seculares, pero no en otros casos—

No basta observar, que en los casos reclamados los escritos sediciosos tienen un orígen puramente privado—Esta objecion que, generalmente hablando, no alcanza á probar algo, mucho menos puede recordarse cuando tales escritos son fraguados por hombres, que no perteneciendo al Estado en que residen, ni estando ligados á él por vínculo alguno legal, apenas pueden mendigar en su favor las leyes del asilo; leyes que, como todos saben, no dan un Derecho *perfecto* para reclamarlo, ni imponen á los Gobiernos una obligacion *política* que les exija dispensarlo—

Y si en las respectivas escalas que fijan los derechos de los meramente refugiados y de los que pertenecen propiamente al pais en que residen; si en medio de la esencial diferencia que existe entre los ciudadanos de un pais y los que accidentalmente han ido á él, sin desligarse de las leyes de su Patria, *bajo las cuales continúan sometidos*, porque el imperio de estas, respecto de los ciudadanos, no está circunscripto al territorio Nacional, la plenitud de los derechos no basta para amparar al súbdito ó ciudadano contra las violaciones de que se hace responsable ante el Derecho de Gentes ¿podrán disfrutar esta inmunidad y este favor los extraños, que carecen de semejante plenitud?—Resolver afirmativamente esta pregunta, sería dar á los derechos menos plenos una latitud y extension de que carecen los que pertenecen al órden de *perfectos* en el discernimiento jurídico—absurdo insostenible que no merece ser refutado—

En las relaciones recíprocas de los Pueblos y de los Gobiernos, los deberes que les incumben no están circunscriptos *á sus propios actos*, porque son solidarios con los de sus súbditos en lo respectivo á los pueblos y Gobiernos extraños— No basta que un Gobierno no infrinja, directamente por sí, la Ley Comun, en agravio de otro Gobierno independiente, porque no está limitada á esto su responsabilidad—Es preciso que no sea indiferente á igual violacion de parte de los residentes en su territorio; es preciso que la castigue, que firmemente la reprima sin esperar excitacion ó reclamacion del agraviado, porque la mera tolerancia haría recaer sobre él el peso y la responsabilidad del agravio—

Yo no citaré en apoyo de esta jurisprudencia ni la práctica de las Naciones mas avisadas, ni testimonios sospechosos: menos molestaré vuestra atencion con diferentes citas de los escritores cuyas doctrinas

(*Continuará*)—

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(Continuacion.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Mayo 15 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

Por órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto tiene el honor de avisar á V. E. el recibo de la nota fecha 13 de Febrero último, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, tiene el honor de dirigirse á V. E. adjuntándole, para que se sirva elevarlas al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores, General en Gefe del Ejército Unido de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, copias autorizadas de la nota fecha 2 del corriente del Señor General D. Servando Gomez, Gefe de las fuerzas del Norte del Rio Negro, de las de su referencia, y de la órden de S. E. á dicho Señor General, para que ningun Gefe, ó subalterno, haga reclamaciones á los Gefes Brasileros de frontera sino con el objeto de obtener prontas medidas de reparacion por sucesos recientes—"

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

El General Gefe de las fuerzas al Norte del Rio Negro—

Arroyo Grande, Febrero 2 de 1850.

Al Exmo. Señor Presidente de la República, General en Gefe del Egército, Brigadier General D. Manuel Oribe—

Adjunta á V. E. la comunicacion original, fecha 20 de Enero último, del Brigadier Arruda Cámara, en contestacion á una reclamacion del Señor Coronel Lamas, y copia de la respuesta de este, fecha 27 del mismo mes—

Tambien adjunto á V. E. copia de dos comunicaciones, de fecha 6 de Enero próximo pasado, del referido Sr. Coronel Lamas, las que no remití oportuuamente á V. E. porque se habían extraviado—

Dios guarde á V. E. muchos años—

SERVANDO GOMEZ—

Está conforme—

José Agustin Yturriaga—

Ylmo. Señor—

Acuso recibo de la nota que V. S. me dirigió con fecha 15 del corriente, y contestando como me corresponde á lo que me expresa, tengo que significarle, que cuanto dije á V. S. en mi oficio ó nota que le dirigí con fecha 12 de este mismo mes, si no corresponden mis protestas con los resultados de los atentados practicados contra la paz y tranquilidad pública por insensatos turbulentos, y anarquistas que entienden solo poder persistir á costa de tan subversivos atentados, y que deseando pescar en aguas revueltas, han procurado por esos degradantes medios concitar el prerrompimiento de una guerra clandestina, corresponderá pues esa mi ingénua protesta á la conviccion de los principios sociales que entiendo debieran observarse para bien comun y Derecho de Gentes entre las Naciones, y debe V. S. estar persuadido y el Gobierno de su pais, de que aquella mi protesta que le hice en el citado mi oficio el 12 de este mes está de acuerdo y en observancia á la política del Gobierno Ymperial, y sus terminantes órdenes; y no puedo concebir en que paridad entienda V. S. el desacuerdo ó falta de correspondencia de aquellas mis protestas en consideracion á los hechos ocurridos, y practicados por anarquistas; hechos estos que V. S. deberá conocer que son hijos de espíritus exaltados, y de la perversidad de los hombres, y que han ocurrido en muchas Naciones de las mas civilizadas; y que há poco una partida de Correntinos acabó de practicar en San Pedro, de este lado de la frontera del Uruguay, en el distrito de la Uruguayana, cometiendo robos, asesinatos, y toda clase de desacatos, repasando el Uruguay para aquella Provincia de Corrientes—Repito, pues, á V. S. lo que ya le expresé en mi precitado oficio de 12 del corriente significándole que tenga dadas terminantes órdenes para la captura de los Agentes cabezas de esos desórdenes, y reprobados atentados contra la paz y tranquilidad pública, y providenciando para que las fuerzas y guardias que se hallan sobre la línea de frontera, no consientan que pasen ganados y caballadas para este lado, y lo que constare haber pasado sea embargado bajo toda formalidad para tener el destino que fuere justo, y haber de deliberar la primera autoridad de esta Provincia, y apesar de todas esas providencias, no dudo que pueda pasar ocultamente algun ganado, pues V. S. bien conoce el estado topográfico de la línea divisoria del Guasahí, y que no siendo posible guardarla por un cordon de tropas, hombres vaqueanos y diestros saben buscar cualquier lugar, pasar sin ser presentidos—

Tengo así contestada la citada nota de V. S., y espero se convencerá de cuanto le queda expuesto—

Dios guarde á V. S—

Cuartel General del mando de la 5.ª Brigada y fronteras del Guaray y Uruguay en la Villa de Alegrete, 20 de Enero de 1850—

Francisco de Arruda Cámara—

Ylustrísimo Señor Coronel, Comandante General del Departamento del Salto—

Está conforme—

José Agustin Yturriaga—

Traduccion fiel—

Yldefonso Ysla—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

El Comandante General del Departamento del Salto—

Cuaró, Enero 27 de 1850—

Al Ylmo. y Exmo. Señor Brigadier, Comandante de la 5.ª Brigada y Fronteras de Misiones y Alegrete, D. Francisco de Arruda Cámara—

He recibido la nota que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 20 del corriente en contestacion á la mia de 15 del mismo mes—En ella manifiesta V. E. extrañeza al concepto expresado en mi precitada nota de que *las protestas de armonía y buena inteligencia que V. E. me hacía en su correspondencia anterior, no habían producido los amigables resultados que de ellas debían esperarse*—Para que V. E. no hesitase de la exactitud de esta observacion, procedí á la enunciacion de escandalosos atentados é incursiones vandálicas cometidas en este pais por Gefes, Oficiales y súbditos del Gobierno Ymperial en union de algunos salvages unitarios asilados en esa parte de la Frontera, cuyos hechos ofrecen un contraste con aquellas protestas y están por consiguiente en completo desacuerdo supuesto que han tenido lugar despues de ellas—Creí entonces haberme explicado lo bastante, pero al decirme V. E. que no puede concebir en que paridad entiendo yo ese desacuerdo, me encuentro en el indispensable compromiso de volver sobre el mismo asunto para ampliar mas mis ideas, lo que haré con la simplicidad y franqueza propia de un soldado, y al efecto voy á tomar desde su principio la hilacion de estos desagradables acontecimientos y la de mis diferentes reclamos dirigidos á V. E., y haré á la vez la demostracion de la ineficacia de los medios adoptados por V. E., segun sus promesas, para obtar la repeticion de dichos acontecimientos—Con fecha 7 de Noviembre último me dirigí á V. E. oficialmente indicándole que los salvages unitarios titulados Coroneles Manuel Hornos y Calixto Centurion se preparaban en esa parte de la Frontera para ejecutar una invasion en este Estado: señalé á V. E. los lugares y fechas en que habían tenido sus conferencias y acuerdos con algunos oficiales del Egército Ymperial, y reclamé de V. E. el alejamiento de aquellos malvados—V. E. en contestacion de fecha 28 del mismo mes, me aseguró haber destacado fuerzas suficientes al Cuarein para desbaratar aquellos inícuos proyectos; que había dado órdenes á los Gefes de esas fuerzas para que entrasen en indagaciones y fuesen perseguidos y presos los turbulentos, y concluía V. E. *afianzándome que nada tenía que recelar por esa parte de la frontera que se hallaba bajo su comando y responsabilidad*—Expresé á V. E. con fecha 3 de Diciembre mi agradecimiento, y contando con el cumplimiento de las medidas que V. E. me aseguraba haber tomado á este respecto, le indiqué los nombres de varios Oficiales y súbditos del Brasil que formaban parte entre esos turbulentos, y descansé en la confianza que debían inspirarme las palabras de V. E. haciendo retirar á sus respectivos destinos las fuerzas que con aquel motivo había reunido en este y otros puntos, cuando en los últimos dias del próximo pasado Diciembre supe que públicamente y á la faz de la autoridad de V. E. y demas de esa frontera, se organizaban elementos de invasion á este territorio bajo la direccion del Señor Coronel del Ympério D. Francisco Pedro de Abreu, Baron de Yacuhy, la que tuvo lugar el primero del corriente, y en la madrugada del dia 2 fué acometido este Campamento por una fuerza de trescientos bandidos acaudillada por el referido Baron de Yacuhy quien no pudiendo sorprenderme se contentó con el pillage y el incendio—En el mismo dia comuniqué á V. E. este monstruoso atentado y el cinco volví á oficiarle instruyéndole de haber escarmentado ásperamente al Baron y su horda, y prevenir á V. E. que los restos de este que habían conseguido escapar volvían á refugiarse del otro lado del Cuarein entre los cuales figuraban á continuacion del Baron de Yacuhy el Teniente Coronel Antonio Fernandez Lima, los Capitanes Manuel Sosa y Francisco Molina, los Tenientes Claro Albes y Liberato Gutierrez, (todos Oficiales del Egército Ymperial), y á mas Juan Juque y gran porcion de súbditos del Brasil—Era de esperarse que por los menos, la captura de todos esos malvados sería el primer paso de V. E. pero sin que me conste que se haya dado ninguno en desagravio de tantas ofensas inferidas á una República amiga cuyo Gobierno ha puesto siempre el mayor esmero en conservar la mejor armonía con ese pais vecino y que no ha cesado jamás de recomendar á sus empleados fronterizos la mayor circunspeccion á este respecto, se ha limitado V. E. en su nota del 12 á lamentarse de que se hubiesen llevado á cabo tan criminales maquinaciones y á ofrecerme la adopcion de nuevas providencias de conformidad con la política de su Gobierno tras las cuales han continuado reorganizándose nuevas gavillas y se han sucedido nuevos y no menos escandalosos desacatos; pues que el salvage unitario Manuel Hornos fué á la Uruguayana y allí reunió la porcion de ladrones con que en la mañana del 15 arrebató el ganado de la invernada (propiedad del fisco de este Estado) en número de cinco mil cabezas y lo llevó por el paso de la Cruz del Cuarein de dia claro y á vista de la guardia Ymperial de aquel Punto y en cuya presencia hizo su distribucion—El 21 y el 22 el mismo Salvage Unitario Hornos, con sus iguales Clemente Castellano, Santos Martinez y otros con un grupo como de noventa bandidos estuvieron en Pay—paso del Cuarein en donde hay otra guardia Ymperial—El 23 estuvo en el paso de la Cruz y en la ya citada guardia Ymperial de aquel Punto, el facineroso Benito Benites que pertenece al mismo grupo, y desde allí insultaba á nuestros exploradores amenazándolos con ulteriores invasiones—El Baron de Yacuhy há pocos dias que estuvo en Santa Ana del Libramento en donde hay autoridades que nada le han dicho y hoy se halla en la Barra del Sarandí con el Cuarein aglomerando allí sus salteadores—¿Y de qué modo se puede explicar todo esto?—¿De qué le sirven á este Pais y á mi Gobierno que ninguna ofensa han hecho al Brasil, y á mí que como Gefe de esta parte estoy encargado de su seguridad, las buenas expresiones y promesas de V. E., si los hechos que hablan con mas elocuencia las destruyen?—¿Qué se puede juzgar de las dos únicas vistas que resaltan en el confuso y repugnante cuadro que ofrece la márgen derecha del Cuarein en toda su extension?—O esas autoridades consienten en que se nos haga una guerra clandestina, como V. E. mismo la ha clasificado, y la protegen abierta y descaradamente, ó no tienen la capacidad suficiente de evitarla y se hallan inhábiles para hacer que sus órdenes se cumplan, no pudiendo V. E. mismo extender la esfera de su accion mas allá de los suburbios de Alegrete—Comprendo demasiadamente que ambos juicios son terribles y que cualquiera de ellos es capaz de imprimir una ofensa á V. E. que con todo mi corazon quisiera excusar, pero ¿pero qué otra cosa juzgaría V. E. si se hallase en mi caso, si viese que sin embargo de mis protestas de amistad y buena armonía se organizaba á mi vista reuniones de enemigos políticos de un Pais en union de Gefes, Oficiales y vecinos de este y que un Coronel del Egército de esta República acaudillando esas gavillas se lanzára á ese lado de la Frontera, marchára directamente á sorprender á V. E. y su fuerza, y que V. E. para expulsarlo y asegurar la tranquilidad del territorio que le estaba confiado tenía que dar una accion de guerra contra súbditos de una Nacion con quien se estaba en paz?—¿Qué mas juzgaría V. E. si viese que los que escapaban de las puntas de sus lanzas volvían á refugiarse aquí y que bajo la salvaguardia de una injustificable tolerancia por mi parte y del respeto con que V. E. apesar de su legítima indignacion se sometía á no traspasar los límites del Ymperio, se reorganizaban nuevas pandillas y se reincidía en los mismos crímenes como el robo de la Ynvernada del Estado?—¿Qué podría pensar V. E. si ese mismo Coronel que acababa de atropellar todos los respetos y cometer el delito de comprometer el sosiego público de ambos Paises y la buena inteligencia de sus respectivos Gobiernos, en vez de ser castigado egemplarmente como lo prescribe el Derecho de Gentes se le viese tranquilo en esta orilla del Cuarein, como se halla hoy el Baron de Yacuhy, preparando impune nuevos elementos para reproducir sus cobardes tentativas y rapiñas de ganados?—Juzgaría lo mismo que juzgo yo y todo hombre que no tenga su razon alterada: comprendería la inmensa responsabilidad que pesa sobre V. E. á vista de las desastrosas consecuencias que pueden producir el desórden y desmoralizacion de los súbditos del Brasil que habitan esa Frontera de su mando—Si otro tanto sucediese con los de esta parte, si se les suspendiese por un momento la mano firme del Supremo Gobierno de esta República que los contiene, ya habrían hecho uso de las justas represalias á que tantos ultrages los provocan, y el Cuarein se vería por una y otra márgen convertido en un caos de desgracias y ruinas—

Al terminar esta nota me hago un deber en persuadir á V. E. de la alta estimacion y respeto que le profeso, y de la íntima conviccion en que estoy de los generosos y honorables sentimientos que V. E. alimenta en favor de la tranquilidad y recíproca armonía de estos Paises en conformidad á las órdenes de su Gobierno—

Dios gue. á V. E. muchos años—

Diego Lamas—

Está conforme—

José Agustin Yturriaga—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!!

El Presidente de la República—

Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, Febrero 7 de 1850—

Al Sr. General D. Servando Gomez, Gefe de las fuerzas al Norte del Rio Negro—

Para los casos que puedan ocurrir en lo sucesivo, tenga V. S. presente que los Gefes de frontera ni Gefe alguno con mando superior, ó subalternos, no deben hacer reclamaciones á los Gefes Brasileros con quien deben entenderse, sino con el objeto de obtener prontas medidas de reparacion por sucesos recientes, contrayéndose en cada caso

al solo hecho y para dar cuenta inmediatamente, por el conducto que corresponde, á la Autoridad Suprema— Simple y aisladamente, á cada hecho, es que deben limitarse esas relaciones con los Gefes extrangeros del Pais vecino, dejando al Gobierno la consideracion y discusion á que aquellos hechos dén lugar, si así fuere conveniente y oportuno para el sostén del buen derecho y de los intereses del Pais—

Dios gue. á V. S. m.s as—

MANUEL ORIBE—

Está conforme—

José Agustin Yturriaga—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Mayo 15 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

Por órden del Exmo. Sr. Gobernador, el infrascripto adjunta á V. E. copia autorizada de la contestacion que en la fecha se ha dado á la nota del Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, fecha 13 de Febrero último, y de los documentos relativos (vaciada en ella) en que por órden del Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, y para conocimiento de S. E., incluye copias autorizadas de la nota, fecha 2 del expresado Febrero, del General D. Servando Gomez, Gefe de las fuerzas del Norte del Rio Negro, de las cuatro de su referencia, y de la órden de S. E. el Señor Presidente á dicho General, para que ningun Gefe, ó subalterno, haga reclamaciones á los Gefes Brasileros de frontera sino con el obgeto de obtener prontas medidas de reparacion por sucesos recientes—

Dios gue. á V. E. m.s as—

Felipe Arana—

(*Continuará*)—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

(*Continuacion.*)

que fueren necesarias para procurar un arreglo satisfactorio de todos los puntos que quedan por arreglarse.

Con respecto á la proposicion del Baron Gros de que el *statu quo* fuese mantenido durante el tiempo necesario para la referencia á Paris ó á Londres, le es sensible al infrascripto que esté enteramente fuera de su poder acceder á ello; el infrascripto ha recorrido y reconsiderado con cuidado todas las instrucciones que ha recibido, y no halla en ellas nada que pueda autorizar semejante procedimiento de su parte; por el contrario, vé que, por deferencia hácia el negociador Frances, ha excedido ya en mucho las mayores concesiones á que haya estado dispuesto el Gobierno de Su Magestad cuando, á peticion del Gobierno Frances, se abstuvo de prefijar un plazo determinado para la duracion de la negociacion del Baron Gros; y que, como el Baron Gros acaba de aunciarle oficialmente que no hay esperanza de que la cuestion se arregle por los buenos oficios de la Francia en términos que puedan ser aceptados por el infrascripto, el infrascripto siente vivamente ser ahora de su mas penoso deber, en obediencia á las órdenes de su Gobierno, el informar de este hecho al Comandante en gefe de las fuerzas navales de Su Magestad, á fin de que el mencionado oficial pueda tomar las medidas que sean necesarias para obtener la satisfaccion pedida por el Gobierno de Su Magestad.

Siéndole imposible al infrascripto admitir la menor demora para hacer esta comunicacion al Baron Gros, se ha apresurado á hacerlo así sin esperar el tiempo de contestar por extenso á su nota de ayer, en la que hay varios puntos que segun le parece, requieren una contestacion mas detallada que lo que permite el tiempo por ahora.

El infrascripto, al mismo tiempo, pide al Baron Gros tenga la bondad de devolver al Ministro de Negocios Extrangeros de Su Magestad Helènica la nota á que se hace referencia en el Contra-Proyecto de Convencion con que termina la nota del Baron Gros. Muchas de las alteraciones sobre las que el infrascripto insistió en su entrevista con el Baron Gros el 21 del que corre no habiendo sido hechas, le hubiera sido imposible al infrascripto haber aceptado dicha nota como una satisfaccion suficiente, aun como formando parte de una Convencion arreglada bajo los auspicios del negociador Frances, y mucho menos puede ahora aceptarla como tal, bajo el carácter de una comunicacion aislada, y por tanto el infrascripto se halla en la necesidad de considerarla enteramente como *no acaecida*.

(Firmado) Thomas Wyse.

Ynclusa 13 en el No. 123.
El Baron Gros á Mr. Wyse.
(Traduccion.)

Abril 24 *de* 1850, *á las nueve.*

Señor,

Acabo de recibir un expreso que me trae importantes noticias. Lord Palmerston pide algunos cambios en mi primer proyecto de Convencion, que, lo confieso, es muy imperfecto, pero que ha sido singularmente modificado en el sentido de las miras inglesas. Pero esto es mejor que todo. El ha dicho á M. Drouyn de Lhuys, "si el arreglo propuesto por M. Gros no obtuviere el asenso de Mr. Wyse, la negociacion quedaría abierta, Mr. Wyse sometería las proposiciones del negociador al Gabinete Británico, y esperaría nuevas instrucciones. Las medidas de coercion se reasumirían sin nuevas órdenes en el solo caso que M. Gros declarase renunciar al oficio de mediador." (Abril 12.)

¿Qué puede haber de mas preciso?

Bien, pues! yo no he renunciado al oficio de mediador; le he sometido á V. un proyecto que creo ser justo y satisfactorio. Se lo ruego por Dios, sométalo V. al juicio de Lord Palmerston.

Esto es lo que propongo:

Retiraré mi nota; y le devolveré la suya; todo lo que ha pasado no quedará mas que como una ilusion ingrata!

Haré que el "Vauban" salga inmediatamente con su proyecto de V. y el mio. Me comprometo á hacerle entregar á bordo del "Othon," y como garantía, 180,000 drachmas, cuya aplicacion será especificada en la Convencion aprobada en Londres. V. pondrá en libertad los buques mercantes; yo haré cuanto de mí dependa con respecto á la carta relativa al "Fantome."

¿No es esta una puerta magnífica que la Providencia nos abre?

¿Quiere V. ver mi despacho? Se lo traeré.

Suspendo, pues, todo hasta recibir su respuesta que espero, se lo confieso, con esperanza y con no poca impaciencia.

Me hallo feliz de todo esto. Perdone V. la mala letra de esta esquelita, de la que espero me permitirá V. luego sacar una copia.

Crea V., &a.

(Firmado) L. Gros.

Ynclusa 14 en el No. 123.
Mr. Wyse al Baron Gros.

"Queen," Bahía de Salamina,
Abril 24 de 1850.

Mi querido Señor,

Me permito dar á V. las gracias por su nota confidencial y privada de esta mañana que recien acabo de tener el honor de recibir, y me apresuro á mandarle á V. la contestacion.

No he recibido instrucciones de Lord Palmerston enteramente en conformidad con el extracto de la conversacion que V. me informa que M. Drouyn de Lhuys ha tenido últimamente con Su Señoría, ó que me autoricen á separarme de la línea que ya me ha prescripto.

La nota oficial de V. del 22 del corriente no me dejó, con gran pesar mio, otra marcha en conformidad con estas instrucciones, que la que he seguido; pero participando con V. del mismo ansioso y vivo deseo de ver estas cuestiones pendientes desde tanto tiempo arregladas de un modo pronto y satisfactorio, ofrecí por el órgano de V. en mi contestacion una alternativa al Gobierno Griego, que, en la ausencia de una Convencion ó en su retardo, parecía apropiada á este fin. Manifesté que "si el Gobierno Griego quería entregar en manos del infrascripto la suma de 180,000 drachmas [con el interés desde el 4 de este hasta el dia del pago] acompañándola con una nota diciendo que esta suma se paga al Ministro Plenipotenciario de Su Magestad en satisfaccion de los reclamos pecuniarios hechos el $\frac{5}{17}$ de Enero último [con la excepcion de los que resulten de la destruccion de los papeles de M. Pacífico relativos á su reclamo sobre Portugal] el infrascripto y el Vice-Almirante Sir Guillermo Parker pondrían inmediatamente en libertad los buques mercantes Griegos actualmente detenidos por la escuadra de Su Magestad."

A esta proposicion adhiero todavía; y no preciso añadir que será para mí el mayor placer el verme en estado de llevarla á efecto inmediatamente.

Espero ser favorecido con una pronta contestacion, y el Vice-Almirante Sir Guillermo Parker, en esta esperanza, se abstendrá de llevar á egecucion ninguna medida contra el comercio Griego hasta mañana á mediodia.

Por evitarle á V. incomodidad, me tomo la libertad de enviarle una copia de su carta, y en conclusion me permito renovar la seguridad de mi cordial estima.

(Firmado) Thomas Wyse.

Ynclusa 15 en el No. 123.
El Baron Gros á Mr. Wyse.
(Traduccion.)

Atenas, 24 de Abril de 1850.

El infrascripto, Ministro Plenipotenciario encargado de interponer los buenos oficios de la Francia para arreglar amistosamente las diferencias que existen actualmente entre la Gran Bretaña y la Grecia, ha recibido ayer á las cinco de la tarde, la nota que su Excelencia el Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica le hizo el honor de dirigirle para contestar provisoriamente y sin pérdida de tiempo á la nota de fecha 22 de este mes que el infrascripto tuvo el honor de remitirle el 23 á las siete de la mañana.

En dicha nota el infrascripto, despues de haber descrito con alguna extension la marcha seguida en la presente negociacion, pedía con instancia á Mr. Wyse tuviese á bien mantener el *statu quo* para el objeto de referirse este último á su Gobierno, el infrascripto, en conformidad con sus instrucciones, apelando á la decision del Gobierno de Su Magestad Británica acerca de la disidencia entre Mr. Wyse y el infrascripto con respecto á un Proyecto de Convencion que el Gobierno de Su Magestad Helénica estaba dispuesto á aceptar, pero que Mr. Wyse no consideraba admisible, contrariamente á la opinion del infrascripto que creía ver en él una satisfaccion positiva de todos los reclamos Yngleses.

En contestacion á la misma nota, Mr. Wyse expresó al infrascripto el sentimiento que tenía de no poder acceder á sus deseos, y añadió, que el Baron Gros habiendo actualmente "anunciado oficialmente al infrascripto que no había esperanza que la cuestion se arreglase

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government. (*In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February*, 1850.

(*Continuation.*)

to as may be necessary to procure a satisfactory settlement of all the remaining points at issue.

With respect to the proposal of Baron Gros, that the *status quo* should be maintained during the time necessary for a reference to Paris and London, the Undersigned regrets that it is entirely out of his power to agree to it; the Undersigned has carefully reperused and reconsidered all the instructions which he has received, and finds nothing in them which could warrant such a proceeding on his part; on the contrary, he finds that, out of deference to the French negotiator, he has allowed the utmost term at all contemplated by Her Majesty's Government, when they abstained, at the request of the French Government, from fixing a precise limit for the duration of Baron Gros' negotiation, to be greatly exceeded; and that as Baron Gros has now announced officially to him that there is no hope of the question being settled by the good offices of France on terms which can be accepted by the Undersigned, the Undersigned deeply regrets that it is now become his most painful duty, in obedience to the commands of his Government, to inform the Commander-in-chief of Her Majesty's Naval Forces of the fact, in order that that officer may take such measures as may be necessary to procure the satisfaction demanded by Her Majesty's Government.

It being impossible for the Undersigned to delay making this communication to Baron Gros, he has hastened to do so without waiting to reply at length to his note of yesterday, several points of which appear to him to necessitate a more detailed answer than time will now admit of.

The Undersigned, at the same time, requests Baron Gros to be so good as to return His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs the note alluded to in the Contre-Projet de Convention with which Baron Gros' note concludes. Many of the alterations upon which the Undersigned insisted in his interview with Baron Gros on the 21st instant not having been made, it would have been impossible for the Undersigned to have accepted that letter as a satisfactory apology, even as a part of a Convention drawn up under the auspices of the French negotiator, much less can he now accept it as such, as an isolated communication, and therefore the Undersigned feels himself under the necessity of considering it entirely as *non-avenu*.

(Signed) Thomas Wyse.

Inclosure 13 in No. 123.
Baron Gros to Mr. Wyse.
(Translation.)

Sir, April 24, 1850, 9 *o'clock*.

I have just received an express which gives me important news. Lord Palmerston requires some changes in my first draft of Convention, which is very incomplete, I confess, but which has been in a singular degree improved as regards English views. But this is better than all. He has said to M. Drouyn de Lhuys, "if the arrangement proposed by M. Gros does not meet the concurrence of Mr. Wyse, the negotiation would remain open. Mr. Wyse would submit the proposals of the negotiator to the British Cabinet, and would wait for instructions. Measures of coercion would be resumed without fresh orders only in case M. Gros should declare that he renounces the part of mediator." (April 12.)

What can be more precise?

Well, then, I have not renounced the part of mediator; I have submitted to you a project which I believe to be just and satisfactory. In God's name submit it to the judgment of Lord Palmerston.

This is what I propose.

I will withdraw my note; I will return you yours; all that has happened shall be but as a disagreeable dream!

I will cause the "Vauban" to depart immediately with your project, and with mine. I engage to cause to be delivered to you on board the "Otho," and as a guarantee, 180,000 drachmas, the application of which shall be specified in the Convention approved in London. You shall release the merchant vessels; I will then do all that depends upon me as regards the letter about the "Fantome."

Is not this a magnificent gate which Providence opens to us?

Do you wish to see my despatch? I will bring it to you.

I suspend then everything until the receipt of your answer, for which I am waiting, I confess to you, with hope and a considerable degree of impatience.

I am happy at all this. Excuse my illegible note, which I hope you will by-and-bye allow me to take a copy of.

Believe me, &c.

(Signed) L. Gros.

Inclosure 14 in No. 123.
Mr. Wyse to Baron Gros.

"Queen," Salamis Bay,
April 24, 1850.

My dear Sir,

I beg to thank you for your private and confidential note of this morning which I have just had the honour of receiving, and lose no time in sending you a reply.

I have received no instructions from Lord Palmerston at all in accordance with the extract of the conversation which you inform me M. Drouyn de Lhuys has lately had with his Lordship, or which would authorize me to depart from the course he has already prescribed.

Your official letter of the 22nd instant left me to my great regret no other course in accordance with those instructions than what I have pursued; but participating in the same earnest and anxious desire with you to see these long pending questions satisfactorily and promptly closed, I offered in my reply an alternative through you to the Greek Government, which in the absence or delay of a convention appeared well fitted to that end. I stated that "if the Greek Government would place in the hands of the Undersigned the sum of 180,000 drachmas (with interest from the 4th instant to the day of payment), accompanied by a letter stating that this sum is paid to Her Majesty Minister Plenipotentiary, in satisfaction of the pecuniary claims made on the $\frac{5}{17}$th January last (with the exception of those resulting from the destruction of M. Pacifico's papers relative to his claim on Portugal), the Undersigned and Vice-Almiral Sir William Parker would at once release the Greek merchant-vessels now detained by Her Majesty's squadron."

To this proposition I adhere; and I need not add it will give me the greatest pleasure to be enabled to carry it out immediately.

I hope to be honoured with an early reply, and Vice-Admiral Sir William Parker, in that hope, will abstain from carrying into execution any measure against Greek commerce till noon to-morrow.

To save you trouble I take the liberty to send you a copy of your letter, and in conclusion I beg to renew the assurance of my cordial regard.

(Signed) Thomas Wyse.

Inclosure 15 in No. 123.
Baron Gros to Mr. Wyse.
(Translation.)

Athens, April 24, 1850.

The Undersigned, Minister Plenipotentiary, charged to interpose the good offices of France in order to arrange amicably the differences which at present exist between Great Britain and Greece, received yesterday at 5 o'clock in the evening, the note which his Excellency the Minister Plenipotentiary of Her Britannic Majesty did him the honour to address to him in order to answer provisionally, and without loss of time, the note dated the 22nd of this month, which the Undersigned had the honour to forward to him on the 23rd at 7 o'clock in the morning.

In that note the Undersigned, after having at some length described the course followed in the present negotiation, earnestly requested Mr. Wyse to have the goodness to maintain the *status quo* for the purpose of referring the latter to his Government, the Undersigned, in conformity with his instructions, appealing to the decision of Her Britannic Majesty's Government upon the disagreement between Mr. Wyse and the Undersigned in the matter of a Project of Convention which the Government of His Hellenic Majesty was disposed to accept, but which Mr. Wyse did not consider admissible, contrary to the opinion of the Undersigned, who believed that he saw in it substantial satisfaction for all the English claims.

In his answer to this note, Mr. Wyse expressed to the Undersigned the regret which he experienced in not being able to concur in his wishes, and he added, that Baron Gros having now "officially announced to the Undersigned that there was no hope that the question would be settled by means of the good offices of France on terms which would be accepted by Mr. Wyse," he deeply regretted having to fulfil a disagreeable duty in communicating that fact to the Commander-

por medio de los buenos oficios de la Francia en términos que fuesen aceptados por Mr. Wyse," este sentía vivamente tener que llenar un penoso deber comunicando este hecho al Comandante en gefe de las fuerzas navales de Su Magestad Británica, á fin de que dicho oficial se hallase en estado de tomar las medidas que fuesen necesarias para obtener satisfaccion de las demandas presentadas por el Gobierno de Su Magestad.

El infrascripto de ningun modo puede entrar en discusion con Mr. Wyse acerca del sentido que él haya creido poder dar al conjunto de su nota del 22 de este mes; pero ciertamente jamás ha declarado oficialmente que no tenía esperanza de que la cuestion pudiese arreglarse por los buenos oficios de la Francia, y la mejor prueba que de ello puede dar es que propone todavía un arreglo conveniente y pide con instancia que este sea sometido á la aprobacion del Gobierno Británico.

Se limita, por tanto, á anunciar al Ministro Yngles que ha transmitido ayer, 23 de este mes, á M. Londos, una nota oficial, haciéndole saber la necesidad en que se halla de esperar nuevas instrucciones de su Gobierno, y de abstenerse por ahora de toda intervencion en las cuestiones que habían dado lugar á la interposicion de los buenos oficios de la Francia. Tambien le dice haber hecho la misma comunicacion al Ministro Yngles, suplicándole al mismo tiempo mantuviese el *statu quo* hasta que el Gobierno de Su Magestad Británica hubiese tenido tiempo de tomar á este respecto la resolucion que le pareciere acertada. Le anuncia así mismo que, en su contestacion al infrascripto, el Ministro Yngles expresa el sentimiento que tiene de no poder acceder á los deseos del infrascripto, no permitiéndole sus instrucciones conservar el *statu quo* con el objeto de referirse á su Corte en las actuales circunstancias, y que es con un vivo sentimiento de afliccion que le informa al mismo tiempo del penoso deber que le queda que llenar comunicándolo al Comandante de la escuadra de Su Magestad, para que pueda tomar las medidas que le parecieren ser necesarias para obtener la satisfaccion pedida por el Gobierno de Su Magestad Británica.

El infrascripto habiendo así desistido y considerando su mision como terminada ó á lo menos como suspendida temporariamente, juzga no poder ingerirse en arreglos de los cuales debe prescindir completamente, y es con profundo pesar que se halla en la imposibilidad de transmitir oficialmente al Gobierno de Su Magestad Helénica las proposiciones que Mr. Wyse desearía hacerle todavía con la mira de aliviar los sufrimientos de la comunidad Griega; ni podría devolver á M. Londos la carta de desagravio relativa al asunto del "Fantome" y que el infrascripto tiene el honor de remitir adjunta á Mr. Wyse.

El infrascripto no necesita decir cuan penoso es para èl ver que sus esfuerzos no han logrado el buen resultado que tenía derecho á esperar, y cuanto siente no haber asociado su nombre á un acto de paz y buena inteligencia que hubiera coronado dignamente su larga y laboriosa carrera.

El infrascripto, &a.
(Firmado) L. Gros.

Ynclusa 16 en él No. 123.
El Baron Gros á Mr. Wyse.
(Traduccion.)
Atenas, 24 de Abril de 1850.

Mi querido Mr. Wyse.

No he contestado inmediatamente á su carta, como puede V. hacerse cargo; pero habiendo vuelto á casa á las siete, empiezo por darle las gracias de la fineza de haberme mandado una copia de mi cartita.

¡Cuanto siento que sus instrucciones no le hayan permitido á V. asirse de su buena fortuna! ¡qué bella oportunidad hemos dejado escapar los dos de salir de ese laberinto en que nos hallamos! Ya no puede V. dudar, lo espero, de que hay en todo esto una desinteligencia, y nuestros dos Gobiernos harán bien en sepultar nuestras notas en los ultimos repliegues de sus carpetas. Entretanto es preciso concluir con ello, y envío á V. mi nota de despedida. Todo esto me oprime algun tanto pero es preciso hacerlo. Perdóneme V. que no devuelva la carta acerca del "Fantome." No puedo encargarme de dar á M. Londos un bofeton en la cara y ademas no ha olvidado V. que se había de quedar con ella. Nada es mas fácil que enviársela por medio de Mr. Green con una palabra de explicacion. Segun pienso, mañana antes de las cinco tendrá V. su nota y su dinero. Me parece que el partido menos malo que hay que tomar es conformarse con esto.

Creo que he de estar aqui todavía quince dias; y si durante este tiempo y extraoficialmente puedo serle de alguna utilidad no pido cosa mejor.

Créame V., &a.
[Firmado] L. Gros.

Ynclusa 17 en el No. 123.
Mr. Wyse á M. Londos.
"Queen, Bahía de Salamina,
Abril 25 de 1850.

Señor,

La carta que tengo el honor de devolver á V. me fué entregada por el Baron Gros el 21 del corriente. En su forma actual no podría bajo ningunas circunstancias haber sido aceptada por mí como satisfactoria, ni jamás la tomé yo en consideracion sino como una parte del

in-chief of Her Britannic Majesty's naval forces, in order that that officer might be enabled to take the measures which might be necessary in order to obtain satisfaction for the demands presented by Her Majesty's Government.

The Undersigned cannot in any way enter into a discussion with Mr. Wyse upon the sense which he thought he might give to the whole of his note of the 22nd of this month; but certainly he has never declared officially that he had no hope that the question could be settled by the good offices of France, and the best proof which he can give of this is that he still proposes a suitable arrangement, and earnestly requests to submit it for the approval of Her Britannic Majesty's Government.

He confines himself then to announcing to the English Minister that he forwarded yesterday, the 23rd of this month, to M. Londos, an official note, acquainting him with the necessity in which he found himself of waiting for fresh instructions from his Government, and of abstaining for the time from all intervention in the questions which had given rise to the interposition of the good offices of France. He also told him that he had made the same communication to the English Minister, at the same time beseeching him to maintain the *statu quo* until the Government of Her Britannic Majesty had had time to take such a decision with regard to this matter as might appear to them to be proper. He moreover an nounces to him, that in his answer to the Undersigned, the English Minister expresses the regret which he experiences at not being ableto comply with the wishes of the Undersigned, his instructions not permitting him to maintain the *statu quo* in order that a reference might be made to his Court in the existing circumstances, and that it is with a lively feeling of sorrow that he at the same time acquaints him with the disagreeable duty which remains for him to perform in apprizing the Commander of Her Majesty's squadron, in order that he might take such measures as might appear to him to be necessary to obtain the satisfaction demanded by the Government of Her Britannic Majesty.

The Undersigned thus desisted, and considering his mission as terminated, or at least as suspended for the time, he does not think that he could mix himself up with arrangements to which he ought to remain a complete stranger, and it is with deep regret that he finds it impossible to transmit officially to the Government of His Hellenic Majesty the propositions which Mr. Wyse would wish him still to make with the view of alleviating the sufferings of the Greek community; neither could he restore to M. Londos the letter of apology relative to the affair of the "Fantome" and which the Undersigned has the honour to return herewith to Mr. Wyse.

The Undersigned has no need to say how grieved he is at seeing that his efforts have failed in obtaining the good result which he was entitled to expect, and how he regrets not having put his name to an act of peace and good understanding which would have worthily crowned his long and laborious career.

The Undersigned, &c.
(Signed) L. Gros.

Inclosure 16 in No. 123.
Baron Gros to Mr. Wyse.
(Translation.)
Athens, April 24, 1850.

My dear Mr. Wyse,

I have not sent you an immediate answer to your letter, as you may well think; but having returned home at 7 o'clock, I commence by thanking you for your kind attention in sending me a copy of my little letter.

How much I regret that your instructions do not permit you to lay hold of good fortune! What a fine opportunity have both of us missed for getting out of the labyrinth in which we are! You can no longer doubt, I hope, about there being a misunderstanding in all this and our two Governments will do well to bury our notes in the deepest recesses of their boxes. In the meanwhile we must bring matters to an end, and I send you my closing answer. All this presses on my heart a little, but it must be done. Excuse my sending back the letter on the "Fantome." I cannot undertake to give M. Londos a slap in the face, and moreover you have not forgotten that it ought to remain with you. Nothing is easier than to send it through Mr. Green with a word of explanation. To-morrow I think you will have before 5 o'clock your letter and your money. I think that the least disagreeable part to take is to adopt that course.

I shall still remain here a fortnight, I think; and if during that time and unofficially, I can be useful to you, I ask nothing better.

Believe me, &c.
(Signed) L. Gros.

Inclosure 17 in No. 122.
Mr. Wyse to M. Londos.
"Queen," Salamis Bay, April 25, 1850.

Sir,

The letter which I have the honour to return to you was delivered to me by Baron Gros on the 21st instant. In its present shape it could not under any circumstances have been accepted by me as satisfactory, nor did I ever take it into consideration, except as a part of an arrangement which I had hoped might be concluded under the auspices of the French negotiator.

arreglo que había esperado pudiese concluirse bajo los auspicios del negociador Frances.

No he perdido tiempo en informar al Baron Gros que bajo las presentes circunstancias naturalmente yo la consideraba absolutamente como *no acaecida*, y le pedí que se la devolviese á V. El Baron Gros habiendo manifestado su repugnancia á esto, no tengo otro medio de entregársela á V. que el de incluirla en la presente carta.

Tengo, &a.
[Firmado] Thomas Wyse.

Ynclusa 18 en el N.° 123.
Mr. Wyse al Baron Gros.
"Queen," Bahía de Salamina,
Abril 25 de 1850.

Mi querido Señor,

Me permito acusar á V. recibo de su carta privada y de la inclusa nota oficial de fecha de ayer, que llegó á mi poder hoy como á la una de la mañana.

Como V. continúa en su repugnancia para devolverle á M. Londos su carta dirigida á mí, no deseo insistir mas con V., y la he devuelto directamente á dicho Ministro con una carta en que le explico mis motivos para ello, y de la cual me permito incluirle á V. copia.

Hubiera experimentado yo, no menos que V., la mas sincera satisfaccion en haberme hallado en estado de poder haber terminado desde mucho há esas tristes y penosas diferencias, bajo los auspicios de un amigo y aliado como la Francia y por medio de los buenos oficios de V.; y siento vivamente que circunstancias recientes hayan hecho esto impracticable y me hayan obligado á recurrir, para el arreglo de esta cuestion, á medios diferentes de los que ambos tuvimos en vista en el principio.

En el curso de nuestras conferencias, V. recordará que mas de una vez

(*Continuará.*)

I lost no time in informing Baron Gros that under present circumstances I of course looked upon it as altogether *non-avenu*, and requested him to place it again in your hands. Baron Gros having expressed his disinclination to do so, I have no other means of restoring it to you than by inclosing it in the present letter.

I have, &c.
(Signed) Thomas Wyse.

Inclosure 18 in No. 123.
Mr. Wyse to Baron Gros.
"Queen," Salamis Bay,
April 25, 1850.

My dear Sir,

I beg to acknowledge the receipt of your private letter and accompanying official note of yesterday's date, which reached me about 1 o'clock this morning.

As you continue to feel an objection to return to M. Londos his letter to me, as requested, I have no wish to press it further on you, and have returned it directly to that Minister with a letter explanatory of my reasons why, copy of which I beg to inclose you.

It would have given me, not less than yourself, the sincerest satisfaction to have been enabled to have closed long since these tedious and painful differences, under the auspices of a friendly ally like France, and through your good offices; and greatly do I regret that late circumstances should have rendered it impracticable and compelled me to recur to other means for the settlement of this question than what we both at first contemplated.

In the course of our conferences you may remember I more than once

(*To be Continued.*)

Revista de Periódicos Americanos.

LA CRONICA.

Nueva York, 27 de Junio de 1850.

El enjuiciamiento de Narciso Lopez y consortes en la Luisiana, es un caso sin igual en los anales de la jurisprudencia y de la actuacion criminal, aun en este mismo pais tan abundante en fenómenos de esta clase. Narciso Lopez nos presenta el espectáculo inaudito de un bandido que acaba de cometer un asalto á mano armada, acompañado por su gavilla; de incendiar, asesinar y robar á una poblacion pacífica, industriosa é inofensiva; y de regresar con el fruto y los compañeros de su crímen al pais de donde había salido, y en el cual se le recibe con aclamacion por una parte del pueblo, como si viniese de acometer una hazaña gloriosa, y con indulgente benignidad por los tribunales, como si fuese víctima inocente de una acusacion inmerecida.

Sinembargo, Narciso Lopez se halla evidentemente en el caso de uno de esos "asesinos, incendiarios, y ladrones," que, por decision del derecho de gentes universalmente admitida, son cogidos y presos en todas partes á solicitud del soberano en cuyas tierras se ha cometido el crímen, y entregados al Estado ofendido para que haga justicia egemplar en ellos.

Que se ha intentado la impunidad, y aun la glorificacion de Lopez y de los bandidos que le acompañaron á Cárdenas, no solo procurando ocultar el testimonio público que había contra ellos, sino recibiéndoles en triunfo en algunos pueblos del Sur por donde han pasado, manchados aun de sangre española y viajando con el dinero robado á los súbditos y al erario del gobierno español, son hechos tan palmarios que sería supérfluo emprender su comprobacion.

Había hasta hoy entre muchas personas la creencia de que el gobierno y el pueblo de los Estados Unidos no eran responsables de cualesquiera daños que á una nacion amiga de esta pudiese causar una expedicion preparada y armada aquí, sin conocimiento del gobierno; y hay tambien personas que sostienen con asombrosa calma, que si las instituciones de este pais no pueden impedir que sus ciudadanos conjuren, se armen y salgan en plena paz contra una nacion extrangera, el mundo debe ser espectador pasivo del hecho, y la nacion acometida debe sufrir resignada sus efectos, como haría una vieja impotente con los desmanes de un chiquillo voluntarioso. En mas de una ocasion hemos emprendido la superabundante tarea de combatir estos argumentos vacíos. Ninguna nacion está obligada á sufrir sin resistencia y venganza los daños que pueda causarle la imperfeccion del organismo constitucional de los Estados Unidos, imperfeccion que estos pueden tolerar, si bien les acomoda, mientras los males que causa no se extiendan á otra nacion; pero de la cual son responsables ante el gènero humano siempre que comprometa la seguridad de otras sociedades y tienda á perturbar la paz y el comercio del mundo. La nacion en general y su gobierno son responsables de los atentados de sus miembros, cuando por sus costumbres, por su constitucion, ó por las máximas y práctica de su gobierno "acostumbra ó autoriza á sus ciudadanos á robar y maltratar á los extrangeros, á hacer correrías en su territorio, ó á ofender de cualquier modo sus personas y propiedades."

El Times de Londres, en los párrafos que de él hemos traducido el miércoles, considera al reciente atentado contra Cuba bajo el punto de vista de su mayor ó menor popularidad en los Estados Unidos, de acuerdos celebrados entre este Gobierno y el de España, y de las contingencias desastrosas que serían el inevitable séquito de una guerra en Cuba. Este modo de considerar la cuestion no atacaría nunca á la raiz del mal, y dejaría intacta la cuestion de principio, cuestion en cuya exacta y formal resolucion para lo futuro debe interesarse tanto como España la Inglaterra, si realmente piensa esta en conservar su posicion actual con respecto á los Estados Unidos, y acaso su comercio marítimo. La misma ausencia de doctrina se observa en la breve discusion promovida en las Cámaras del Parlamento ingles, y cuya traduccion damos hoy. Los oradores que tomaron parte en aquel debate hablaron de la confianza que debe inspirar la buena fé del gobierno de los Estados Unidos; el conde Aberdeen tomó el asunto bajo el punto de vista de conveniencia inglesa, descartando la conveniencia de España, como solía hacer cuando se hallaba en el ministerio; y ninguno se detuvo un momento á contemplar los motivos de alarma que hay para el comercio y la seguridad de las demas naciones, en la estructura especial de la constitucion de este pueblo. Si es cierto lo que tantas veces hemos repetido acerca de la impotencia de este gobierno para hacer resueltamente justicia á cualquiera ofensa que los Estados Unidos hagan á otro pais, y si es cierto que solo la actitud del pueblo ofendido, determinado á sostener á todo trance sus derechos, puede dar fuerza á este Gobierno para ser justo en sus relaciones exteriores, el tono transigente y descolorido del Times y de los oradores del Parlamento británico en nada puede contribuir á contener el movimiento de piratería, y á que Narciso Lopez y su gavilla sufran el castigo, que España no puede dejar de reclamar como condicion sin la cual es imposible el restablecimiento de relaciones tranquilas de comercio entre ella y los Estados Unidos.

Hemos traido á cuento el primer pronunciamiento de la opinion inglesa sobre este asunto, porque, aunque bien persuadidos de que España está resuelta á sostener de cualquier modo y con invariable perseverancia sus justas reclamaciones, la adhesion de Inglaterra á la causa de justicia en este caso, nos acercaría quizá mas pronto á un término satisfactorio de las graves dificultades en que se hallan envueltas las relaciones de este pais con España.

¿Creerá la Inglaterra que es llegado el momento de contener los movimientos de piratería, que parecen inherentes de la constitucion moral de un partido popular de los Estados Unidos? Si lo cree, solo puede esperar ese resultado de dos causas distintas: la accesion de su influencia activa para que sean sin demora satisfechas las reclamaciones de que no puede prescindir España; ó un rompimiento entre España y los Estados Unidos, á fin de que el castigo de la guerra enseñe al partido pirático la necesidad de respetar lo ageno, y al comercio, al saber y al gobierno de los Estados Unidos la necesidad de refrenar á los piratas, para que no vuelvan en ningun tiempo á comprometer la paz y la riqueza de la nacion.

La causa que se sigue en Nueva Orleans á los piratas de Cárdenas destruye toda duda acerca de la impotencia de la administracion y del poder judicial de los Estados Unidos para contener estos crímenes. Por el extracto que de una parte de aquella causa hemos publicado el miércoles, se ve que no es posible encontrar un tribunal en la Luisiana capaz de exigir declaraciones libres de la influencia del partido de los bandidos para aplicar la ley á Lopez y á su gavilla. Se ve tambien que, como en el caso de la invasion del Canadá en 1837, los piratas se armaron en los arsena-

les públicos de los Estados Unidos, y no robando las armas, sino con el asentimiento del ayudante general Charles N. Ranley, y otros oficiales que siguen aun desempeñando sus destinos.

No podemos pasar hoy de aquí. Nuestros sentimientos de justicia se irritan demasiado contra esta monstruosa inmoralidad, para que podamos contenernos en los límites del comedimiento que acaso debemos aun á la administracion federal.

(De la *Crónica* de Nueva York, fecha 28 de Junio último.)

PARLAMENTO INGLES.

CAMARA DE LOS LORES.

ESPEDICION DE PIRATAS CONTRA CUBA.

Sesion del 7 de junio.

El lord Broughan dijo que había hecho una pregunta al noble lord que estaba en frente de él, sobre un asunto de muy grave importancia. Habían circulado, durante los últimos dias, noticias alarmantes, que esperaba serían infundadas. Estas noticias se referían á que una espedicion de 6,000 á 8,000 hombres había salido de las costas de los Estados Unidos de América con obgeto de apoderarse á mano armada de la mayor de las islas Antillas; de la antigua colonia española de Cuba. No tenía mas noticia de esta espedicion que la que de ella había dado la prensa pública, segun la cual se había hecho ya á la vela desde Nueva Orleans.

Marques de Lansdowne.—Y había desembarcado en Cuba.

Lord Brougham.—Dijo que no solo se había hecho á la vela, sino que había desembarcado en Cuba. No tenía la menor sospecha de que el Presidente ó el Gobierno de los Estados Unidos diese su asentimiento por un solo instante á una conducta de tal naturaleza. Creía que lejos de consentir, habían tomado medidas en otra ocasion para impedir que saliese de los Estados Unidos este mismo armamento; mas ahora sabía con gran sentimiento que los piratas no solo habían salido de las playas de Norte América, sino que se habían salvado de caer en poder de la armada española. Que aquellos execrables piratas, despues de haberse dirijido por mar contra Cuba para invadir y robar, como antes habían hecho en Méjico, habían huido de la fuerza naval española, y sentía profundamente que se hubiesen escapado; pero esperaba que encontrarían en Cuba el castigo severo que tanto merecían. Confiaba en que su noble amigo se hallaría en el caso de dar á la Cámara alguna explicacion sobre el asunto, y la enteraría de si había mediado alguna comunicacion entre el gobierno americano y el Ministro ingles en Washington, ó entre el Ministro americano en Londres y el gobierno ingles con respecto á aquella ocurrencia; y si el gobierno de los Estados Unidos, que era un gobierno respetable, y obraba á su modo de ver de un modo respetable, cuidando como debía de las relaciones de paz y amistad con las naciones amigas, se hallaba dotado de bastante fuerza y poder para impedir que sus propios súbditos preparasen y armasen grandes expediciones, con el objeto declarado de invadir Estados extrangeros, pacíficos é inofensivos.

El marques de Lansdowne dijo que solo podía responder, que sabía únicamente lo que había publicado la prensa, lo cual temía fuese verdad, á saber: que aquella expedicion pirática se había preparado en los Estados Unidos para invadir a Cuba; pero que se había preparado, no solo sin conocimiento del gobierno de los Estados Unidos, sino con su entera desaprobacion y contra su oposicion mas formal. Que había sabido por comunicaciones de Washington, que el objeto de aquella expedicion monstruosa, injusta y abominable era la invasion de Cuba; y que se había recibido aviso de Nueva Orleans de que había desembarcado en Cárdenas, cuya poblacion estaba en su poder.

El lord Brougham.—Milores, confieso que me he engañado. Yo debería esperar que el Gobierno de los Estados Unidos hubiese expresado algo mas que una mera desaprobacion, al hablar de la conducta de aquellos detestables piratas; pues, como ha dicho mi noble amigo, y me alegro haberle oido usar la calificacion, esa expedicion es una piratería, y una piratería de peor género; porque la piratería ordinaria se limita al robo y al saqueo en escala comparativamente pequeña; pero esto es poner á sangre y fuego, con todos los horrores de una guerra abierta y con el fin de despojar y robar á un pais pacífico en alianza con los Estados Unidos y con este pais; ó, á lo menos, si no es aliado, tiene seguramente relaciones pacíficas de comercio amistoso.

El marques de Lansdowne.—He dicho que el Gobierno de los Estados Unidos no solo había desaprobado la expedicion, sino que había tomado medidas para impedir que saliese y había mandado que su escuadra la interceptase y la deshiciese siendo posible.

El lord Brougham dijo que la adicion que acababa de hacer el noble lord era mas satisfactoria; pero que no podía concebir como 6,000 ú 8,000 hombres podían ser armados, regimentados y enviados de un pais, sin conocimiento del gobierno.

El conde de Aberdeen—No tengo la menor duda acerca de la sinceridad del gobierno de los Estados Unidos, al expresar su desaprobacion de la expedicion contra Cuba; pero debo decir que esta es mas bien una circunstancia peculiar. Se supone que nosotros deseamos poseer aquella isla, y se ha sospechado que teníamos formado el designio de apoderarnos de ella; y aun me acuerdo de haber hecho una proposicion, hace ahora veinte años (cuando se creyó que teníamos designios ilegales con respecto á Cuba), proposicion que siento no hayan admitido los Estados Unidos. Es lo único que creo debieron hacer, mas bien que lo que ahora han hecho, para asegurar la independencia de Cuba. La proposicion era que los Estados Unidos y Francia se uniesen con nosotros para garantir la posesion de la isla por España. Los Estados Unidos no creyeron sinembargo oportuno unirse entonces con nosotros para esta garantía. Espero que las fuerzas de la isla serán suficientes, como creo que son, para acabar con los flibusteros que han tomado parte en la expedicion.

El Lord Brougham.—Como legista desafio á cualquiera á que contradiga esta proposicion: Todas las naciones están en el deber de prestar auxilio contra los piratas, que son enemigos de todos los hombres, en donde quiera que los piratas se encuentren; y todo comandante de crucero ingles sobre la costa sería culpable de descuido, y faltaría á su deber, si no diese auxilio á los españoles contra los piratas. (Atencion! Atencion!)

Lord Stanley.—La proposicion de mi noble amigo se refiere á la cuestion que yo estaba para proponer al noble marques, y es la siguiente: ¿Podrá enterarnos de la conducta que observará nuestro gobierno con respecto á esa expedicion? y siendo cierto que se ha sabido por algun tiempo que se intentaba enviar esa expedicion, ¿què instrucciones se han dado al gefe naval del apostadero de las Antillas con respecto á la conducta que debe observar con la expedicion?

El marques de Lansdowne.—Puedo asegurar claramente al noble lord que este asunto ha sido mas de una vez objeto de comunicaciones entre nuestro Ministro y el Gobierno americano: y tengo ademas la satisfaccion de asegurarle que el Gobierno americano lo considera bajo el mismo punto de vista que nosotros.

El lord Stanley.—Parece que el noble marques no ha oido mi pregunta. No he preguntado lo que había hecho el Gobierno Americano, sino lo que había hecho el gobierno de Su Magestad. He preguntado si se habían enviado instrucciones y qué instrucciones se habían enviado al almirante de la estacion de las Antillas con respecto á la expedicion.

El marques de Lansdowne—No estoy en verdad preparado para responder á esa pregunta, que no puedo satisfacer sin que se me dé tiempo para ello.

El lord Stanley.—Estoy seguro de que el noble marques me hará la justicia de creer que yo no sabía mas de esta cuestion repentina que èl mismo; pero como se presentó esta cuestion, y como yo he pensado que la ocupacion de Cuba no era asunto que el gobierno de Su Magestad pudiese mirar con indiferencia, he creido que debería haberse enviado algunas instrucciones al almirante de aquella estacion; y esta Cámara tiene derecho á saber si se ha hecho así.

El marques de Lansdowne.—Todo lo que creo necesario decir es que este asunto tiene ocupada la atencion del gobierno de Su Magestad.

El lord Stanley.—¿Se han enviado algunas instrucciones?

El conde Grey.—Milores, es contrario á toda práctica, es contrario á los deberes del gobierno de Su Magestad, el responder á semejante pregunta. Por mi parte debo decir terminantemente que creo sería faltar á nuestro deber el que diésemos, en las presentes circunstancias, cualquiera respuesta á la pregunta del noble lord.

Lord Stanley—El noble conde cree que el Gobierno de Su Magestad debe negarse á dar explicaciones; pero yo digo que la Cámara tiene el derecho y el deber á tomar cualesquiera medidas en un asunto que afecta profundamente los intereses de este pais. Por lo que á mí toca, digo que tengo derecho á preguntar; tengo derecho á que se me dé una respuesta, no con respecto á las instrucciones precisas que se hayan enviado, sino en lo tocante á si el gobierno de Su Magestad ha creido este asunto digno de su atencion, y así se han enviado algunas instrucciones.

El Lord Beaumont se levantó, pero fué interrumpido por el lord Stanley; persistió sin embargo en hablar, á lo cual respondió

El Lord Stanley:—Milores, voy á hacer una pregunta al gobierno de Su Magestad, y él sabrá si le conviene ó no responder; pero que diga si dará ó no dará la explicacion pedida?

El marques de Lansdowne.—¿Quiere por ventura decir el noble lord que ningun otro par tiene derecho á hablar sino él? El noble lord que está detras de mi (el lord Beaumont) no solo tiene derecho á hacer las observaciones que quiera, sino tambien á hacer una pregunta como el noble lord.

El Lord Beaumont.—No puedo menos de expresar la sorpresa que me causa el tono adoptado por el noble lord que está enfrente de mí, no solo en su reciente empeño de impedirme que haga observaciones, como lo ha hecho, sobre los deberes del gobierno, sino tambien sobre su empeño de esforzar la pregunta dirijida al gobierno de Su Magestad, despues de la respuesta que este ha dado á la primera pregunta. Mi noble amigo respondió que el gobierno había tomado en consideracion el asunto, y yo sostengo que en el presente estado de cosas, cualquiera otra respuesta sería indiscreta. Me levanté por consiguiente para insistir en que mi noble amigo no permita que se dé otra respuesta, porque sostengo que la Cámara debe contentarse con esa respuesta en las presentes circunstancias.

Lord Brougham.—Ignoro que fuese necesario que el noble lord que está enfrente de mí contradijese de ese modo al noble amigo que está cerca de mí, y siento mucho que le haga padecer tanto esa contradiccion. (Risas.) Ignoro tambien que el deber de esta Cámara sea el que dice el noble lord que está enfrente de mí, esto es, el deber de acallar nuestras preguntas y discusiones, porque debemos quedar satisfechos con la respuesta del gobierno. En cuanto á mí, estoy perfectamente satisfecho con ella, porque toda la respuesta que han dado los miembros del gobierno que están en el secreto es, que no hay secreto ni cosa que lo valga (Risas); en una palabra, yo opino que todo lo que mi noble amigo ha dicho, equivale únicamente á un circunloquio, y á decir con mucha verbosidad una cosa muy simple, á saber, que no sabe una palabra del asunto. [Risas prolongadas.] Pero es esta una materia acerca de la cual no debe andar el gobierno con delicadezas. La ley con respecto á ella es tan clara como el abecedario: la expedicion es una expedicion pirática, y los hombres que la componen deben ser tratados como piratas. El que haya de ellos ocho mil, no los hace menos piratas que si fuesen solamente dos; y el hecho de ser ocho mil solo contribuye á hacerlos mas peligrosos. Todos convenimos en que debe tratárseles como piratas; y á la manera que toda persona debe apoderarse de un asesino, así tambien es un deber de todo Estado obrar contra los piratas. Bajo este concepto aprobó la Cámara la conducta de Sir James Brooks en los mares de la India, en donde había muchos centenares de piratas, que no por ser numerosos eran menos piratas.

El conde de Aberdeen.—Hay una consideracion que da á la cuestion de mi noble amigo un semblante muy natural en las actuales circunstancias. La Cámara tendrá presente que durante todo el tiempo en que se ha preparado esa expedicion no han sido amistosas nuestras relaciones con el gobierno de España; y por consiguiente es muy natural que pregunte si un justo miramiento, no á los asuntos de España, sino á los intereses británicos, ha inducido al gobierno de Su Magestad á tomar algunas medidas para cooperar contra la expedicion pirática. Si pudièsemos suponer que nuestro desvío y nuestra enemistad con el gobierno español habían inducido al gobierno de Su Magestad á mirar con frialdad un deber de esta clase, el gobierno de Su Magestad habría tomado sobre sí una responsabilidad muy grave.

El conde Grey.—No entiendo como el noble y erudito lord representa esta cuestion como delicada en este lado de la Cámara. Los que oyeron las observaciones de mi noble amigo, le han oido condenar los actos de la expedicion con tanta energía como lo ha hecho el noble y erudito lord; y aun ha hecho mas, pues ha dicho que el gobierno americano condenaba igualmente la expedicion. La expedicion es indudablemente pirática; mas entre declarar que el gobierno de Su Magestad ha fijado su atencion en el asunto y que vigila los asuntos de las Antillas, y responder desde luego á la pregunta de si el gobierno de Su Magestad ha enviado instrucciones particulares al gefe naval de aquella estacion, hay una diferencia. La Cámara sabe muy bien que responder á esta pregunta ofrece grandes inconvenientes. No es oportuno, hasta que se reciban noticias de las Antillas, que el gobierno de Su Magestad dé explicacion alguna sobre las instrucciones que se han enviado al gefe naval de la estacion con respecto á la intervencion ó no intervencion en el asunto. No puede haber duda en cuanto á nuestra obligacion de suprimir la piratería; pero el modo con que ejerceremos ese derecho es cosa diferente.

Se suspendió el debate sobre este asunto.

Camara de los Comunes, *7 de Junio de* 1850.

Mr. Disraeli preguntó al Secretario de Estado y de Negocios extrangeros si el gobierno había recibido alguna noticia relativa á la invasion de Cuba por una expedicion de flibusteros salida de los Estados Unidos; y tambien si había recibido, antes de la salida de dicha expedicion, alguna probabilidad de que se llevase á cabo la empresa, comunicada por el Ministro ingles en Washington ó cualquier otro agente británico; y siendo así, si había creido de su deber comunicar el resultado á la corte de Madrid.

El Vizconde Palmerston respondió que se sabía muy bien hacía mucho tiempo que corría el rumor de que se preparaba en los Estados Unidos una expedicion para invadir á Cuba; y tambien se sabía que el gobierno de los Estados Unidos había publicado una proclama contra dicha expedicion, y tomó tales medidas que pusieron fin á la empresa por entonces. El gobierno ingles había recibido pocos dias antes un despacho de su Representante en Washington manifestando que se había recibido noticia en Washington de que, repentinamente y sin conocimiento del gobierno de los Estados Unidos, una expedicion había salido de la parte meridional de la Union para atacar á Cuba. El primer destacamento, que se suponía era de dos mil hombres, se había hecho á la vela hácia el 6 de mayo; y se decía que le habían seguido otros cuerpos hasta unos cuatro ó cinco mil hombres. El presidente de los Estados Unidos, al punto que recibió esta noticia, despachó una fuerza naval en persecucion de la expedicion, á fin de interceptarla y sostener las relaciones amistosas de los Estados Unidos con España. Como este despacho se había recibido pocos dias antes, no se había podido comunicar aun el asunto al gobierno de Madrid, pero el lord Palmerston había visto al Ministro de España, que había llegado á Londres la víspera, y le había comunicado lo ocurrido. (*Del mismo.*)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero—

Buenos Ayres, Mayo (mes de América) 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de doce reses, que comprende el documento que acompaña—

Exmo. Señor—

El Ciudadano que subscribe ante V. E. se presenta y dice: que D. José Espinosa, vecino del Monte, le ha encomendado el cobro del adjunto recibo, fecha Diciembre 12 de 1847, por doce reses, entregadas de auxilio, para consumo de la Division del Sr. Coronel D. Juan Aguilera—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dicho recibo—

Exmo. Senor—

Antonio Terrero—

Octubre 9 de 1850—

Examinese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y fecho páguese su importe, entregándose al comisionado D. Antonio Terrero para que lo tenga á disposicion de su dueno—Mas no expresándose en el recibo si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Transcribase este decreto al Juez de Paz del Monte reconviniéndosele muy seriamente por la grave falta que ha cometido al dar el recibo sin indicar el número de novillos y el de vacas; y publiquese—

Rúbrica de S. E—
Ynsiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!——¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 9 *de Noviembre de* 1850—

Demostracion de billetes renovados—

Valor de cada billete.	Tiempo vencido. Meses.	Dias.	Premio. á 1½	Contribucion cobrada, año 1850.
9,000	5	1	679 4	18
9,000	"	"	679 4	18
9,000	"	17	751 4	18
10,000	"	"	835	20
37,000			2,945 4	74

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras de tierras	Billetes para renovac.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 8	19,083,781 6½	10 5½	4,254,958 3	1,986	5,674,400	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	31,243 3	" "	12,228 4				
Letras cobradas	15,674 5						
Contribucion sobre billetes arriba demostrada.	74						
	19,130,773 6½	10 5½	4,267,186 7	1,986	5,674,400	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	" " "	" "	" " "	" "	37,000		
Premio.......... idem .... idem	2,945 4						
Letras cobradas	" " "	" "	15,674 5				
Al Administrador General de Correos, con destino á objetos del servicio público	8,701 2½						
Al mismo, para idem .... idem	8,701 2½						
Al Comisario Cajero de Policia, por jornales de los trabajadores en el camino de Gaona	854						
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	8,043 6						
Al mismo, para idem idem	4,000						
Al Comisario Pagador D. José M. Rosende, por jornales de los trabajadores en la obra del Paseo Julio	6,330						
Existencia	19,091,197 7½	10 5½	4,251,512 2	1,986	5,637,400	4,385,600	1,596,913 7½
	19,130,773 6½	10 5½	4,267,186 7	1,986	5,674,400	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!——¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 9 *de Noviembre de* 1850—

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras	Fondos para devoluciones	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones
Exist'a. de ayer— De comisos y dep'to	"	3,099 7½			A la Tesorería General.	31,243 3	" "	12,228 4	
Del Estado	53,523 5	" "	" " "	47 7					
Entrada	7,550 6	" "	12,228 4						
Salida	10,973 6								
Puerto	1,425 4								
Contribucion	11,293 3				Existencia.	53,523 5	3,099 7½	" " "	47 7
	84,767	3,099 7½	12,228 4	47 7		84,767	3,099 7½	12,228 4	47 7

Buenos Ayres, Noviembre 9 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOECHEA—

Yntervino—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡ Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Goleta nacional 1.ª Argentina, de 50 toneladas, patron J. Badaraco, de Gualeguay el 30 del pasado, con 3,516 cueros vacunos secos, 4,950 astas; á Maza.

Goleta n. Firmeza, de 55 tns., p. T. José, de Mercedes el 2, con 70 carretadas leña, 10 cueros lanares; á Moreyra.

Goleta n. Luisa, de 35 tns., p. M. Ravelo, de Gualeguay el 25 del pasado, con 1,336 cueros vacunos secos, 3,500 astas, 226 docenas cueros lanares, 17 arrobas cerda; á Galarraga.

Balandra n. Cármen, de 15 tns., p. T. Gallino, de Santa Fé el 29 del pasado, con 8 palos, 3 umbrales, 176 fanegas carbon; al patron.

Pailebot n. Aureliano, de 7 tns., p. B. Bachedone, de Mercedes el 1.°, con 14 carretadas leña, 80 cueros vacunos secos, 25 arrobas cerda; al patron.

Pailebot n. Petronila, de 11 tns., p. E. Penco, de Mercedes el 2, con 412 cueros vacunos secos; al patron.

Balandra n. Monona, de 12 tns., p. J. de las Casas, de Gualeguay el 3, con 40 carretadas leña; al patron.

Bote entreriano Colombo, de 2 tns., p. M. Rios, de Gualeguaychú el 1.°, en lastre; al patron.

Goleta correntina Carolina, de 46 tns., p. B. Micheli, del Salto el 1.°, con 600 quintales carne seca, 427 cueros vacunos salados, 1,000 astas; al patron.

Queche n. 15 de Agosto, de 40 tns., p. J. Chossa, del Salto el 31 del pasado, con 1,590 cueros vacunos secos, 20 arrobas cerda; á Arengo.

Bergantin brasilero Castro Terceiro, de 213 tns., cpn. D. X. S. Braga, de Rio Janeiro el 23 del pasado; á la órden: á J. A. Guimarenz, 20 cajas conservas, 347 barricas azucar, 200 sacos arroz, 20 barricas fariña, 100 sacos café: á J. G. Marsinez, 10 medias barricas café, 17 rollos tabaco, 62 cajas cigarros, 14 idem jabon: á J. M. Monteiro Guimaraenz, 6 cajas fósforos: á A. T. Ramos, 100 cajas tabaco, 53 sacos arroz, 50 idem fariña: á J. C. Meirelles, 66 cajas tabaco, 30 rollos idem, 11 sacos café: á Eberhard y Ca., 1 caja merino: á J. Avegno, 42 cajones mármoles, 1 idem azafran: á J. C. Rosa, 27 cestos mermelada: á la órden, 38 barricas azucar: á Freyer hermanos, 50 sacos café; á Parravicini, 50 rollos tabaco—10 pasageros.

Son nacionales 10
Yd. extrangeros 1
Total.... 11

TELEGRAFO.

Bergantin sardo, de Génova, 70 dias de viage, cargamento vinos y aceites: á B. Delfino,

Buenos Ayres, Noviembre 7 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡ Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Pailebot nacional Teresa, de 25 toneladas, patron Antonio Bernango, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Balandra n. Entreriana, de 15 tns., p. Juan Sanguinetti, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Balandra n. Dolores, de 16 tns., p. Juan Basigalupo, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Balandra correntina Maria Francisca, de 12 tns., p. Pedro Graso, para Corrientes, en lastre; por el patron.

Chalana santafecina Catalina Sultana, de 57 tns., p. Francisco Vello, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Queche n. Sara, de 18 tns., p. Rafael Bernego, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Balandra n. Ysabel, de 19 tns., p. José Daneri, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Bergantin n. Filomena, de 125 tns., p. N. Maza, para el Paraná, con 21 cajones efectos, 1 fardo idem, 1 barrica cerveza, 30 rollos tabaco, 10 bolsas arroz, 6 barricas arroz, 24 tercios yerba, 6 bolsas fariña, 1 bala papel de estraza, 1 bolsa avellanas, 6 cajones vino, 1 barril pimenton; por B. Delfino.

Bergantin goleta ingles Ravenswood, de 150 tns., cpn. Maicle, para el Salado, en lastre: á cargar para puertos del Brasil; por R. Sutton.

Polacra sarda Ynocencia, de 232 tns., cpn. Gerónimo Sartorio, para Génova, con 8,192 cueros vacunos salados, 10,350 astas, 52 fardos cueros nonatos, 4 idem cueros lanares, 4 fardos garras, 1 idem becerros, 1 idem lana; por Jacinto Caprile.

Barca brasilera Princesa, de 257 tns., cpn. Joaquin J. Finza, para Pernambuco, con 3,520 quintales carne seca; por F. Bujareo.

Son nacionales 8
Yd. extrangeros 3
Total.... 11

Buenos Ayres, Noviembre 7 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡ Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Pailebot nacional Alejandro, de 124 toneladas, patron J. Muratore, del Buceo el 6, con conchilla; á Ocampo y Risso.

Pailebot n. Emilio, de 20 tns., p. P. Yberras, del Salto el 1.°, con 1,046 cueros vacunos secos, 4 pipas grasa, 4 chiguas cerda; á M. Gutierrez.

Goleta n. Luisa, de 121 tns., capitan A. Muratore, del Buceo el 6, con conchilla; á Galeano.

Bergantin sardo L. Ammiraglio des Geneys de 308 tns., cpn. B. Profuno, de Génova el 27 de Agosto; á B. Viale y Ca.: á los mismos, 375 pipas vino tinto, 65 cuarterolas azucar pilon, 122 cascos aceite, 600 cajoncitos fideos, 300 id. aceite, 100 balas papel blanco, 10 bolsas anis, 22 id. cominos, 100 cajoncitos coñac, 50 id. licor, 41 cascos semilla lino.

Son nacionales 3
Yd. extrangero 1
Total.... 4

Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡ Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Balandra santafecina Felicidad, de 11 toneladas, patron Cutardo Castañola, para San Nicolas, con 29 barricas azucar, 2 id. arroz, 3 bolsas id., 2 bultos cohetes, 63 sobornales yerba, 29 damajuanas ginebra, 26 rollos tabaco, 1 cuarterola aceite, 2 cajones cohetes, 2 bolsas café, 2 barricas fideos, 30 bolsas hariña; por el patron.

Ballenera nacional Primera, de 9 tns., p. Juan Cárdenas, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Goleta n. Cármen, de 30 tns., p. Santiago Giacomasso, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Goleta santafecina Santa Ana, de 28 tns., p. Bartolo Zavalla, para Santa Fé, con 60 cajones y fardos efectos, 14 pipas bebidas, 70 barricas azucar, 32 tercios yerba, 16 bolsas arroz, 5 bocoys id., 3 barricas y 3 cajones ferreteria, 5 canastos loza, 50 damajuanas cana, 30 frasqueras ginebra; por el patron.

Falucho n. Gumesindo, de 10 tns., p. Antonio Luquesi, para San Pedro, con 9 barricas azucar, 56 sobornales yerba, 3 rollos tabaco, 12 gergas, 15 piezas bramante, 32 pañuelos rebozo, 2 cortes vestido, 12 sombreros, 4 cortes géneros, 6 piezas irlandas, 8 docenas pañuelos, 1 cajon libros, 1 petaca tabaco, 200 arrobas harina, 500 pies tabla, 1 pipa vino, 4 cajas pasas, 4 fanegas sal, 1 barrica azucar, 2 sobornales yerba, 1 bolsa arroz, 1 rollo tabaco, 1 cuarterola vino, 1 barrica azucar, 2 sobornales yerba, 4 cajones telas; por el patron.

Lancha n. Paloma, de 7 tns., p. Nucio Rossi, para San Nicolas, con 100 arrobas harina; por el patron.

Balandra entreriana Fama, de 6 tns., p. Benito Peral, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Balandra n. Segunda Mercedes, de 14 tns., p. Lorenzo Acame, para la Concordia, con 200 baldosas, 3,000 pies tabla, 4 cajones vino burdeos, 5 botijuelas aceite linaza, 100 ristras ajos, 50 arrobas fierro, 2 barricas fideos, 4 cuñetes pintura, 20 cajones cigarros; por el patron.

Bergantin brasilero California, de 182 tns., capitan Juan M. D'Olivera Junior, para puertos del Brasil, con 2,412 quintales tasajo, 40 cueros vacunos secos; por José Marquez de Souza.

Son nacionales 8
Yd. extrangero 1
Total.... 9

Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1850.

Pedro Ximeno—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

YNTRODUCCION DE GANADO

Tablada del Sud.
Noviembre 4.

De la Loberia ha conducido don Reimundo Serrano 510 cabezas, compradas por don Francisco Romero; 34 á don Simon Girado, 13 á don Guillermo Girado, 16 á don José Maria N., 20 á don Rosendo Martinez, 9 á don Daniel Arana, 8 á don Manuel Arruda, 4 á don Agustin Delgado, 5 á don Pedro Uraquiola, 10 á don Ynocencio Ferreyra, 3 á don Saturnino Alvarez, 4 á don Mariano Baudrix, 2 á don Juan A. Chaves, 1 á don Amaro del Valle, 2 á don Jorge Atucha, 2 á don Marcelino Olarriaga, 2 á don Nicolas Videla, 2 á don Mariano Villalva, 3 á don Pedro Ponce, 1 á don Cirilo Martinez, 1 á don Nicolas Lastra, 3 á don Pedro Vega, 335 á don Felipe Girado: para abasto—que hacen las.................. 510

De Ajó ha conducido don Ynocencio Cabrera 130 cabezas, compradas por don Francisco Romero; 1 á don Sebastian Cabrera, 2 á don Paulino Palacios, 2 á don Floro Cabrera, 125 á don Juan Cabrera: para abasto—que hacen las.................. 130

De la Loberia ha conducido don José Manuel Montenegro 447 cabezas, compradas por don José Vazquez; 16 á don Agustin Silva, 31 á don Pascual Reyna, 74 á don Manuel Pereyra, 200 á don Salvador Morales, 118 á don Pablo Muñoz, 1 á don Jorge Sanders, 1 á don Daniel Arana, 1 á don José A. Castaño, 1 á don Manuel Garcia, 1 á don Domingo Gomez, 1 á don Juan Lorenzo Abalos, 1 á don Benjamin Suviauri, 1 á don Manuel Sabino: para abasto—que hacen las.................. 447

De la Loberia ha conducido don Carlos Hernandez 211 cabezas, compradas por don Francisco Obarrios; 3 á don Mariano Baudrix, 1 á don Andres Chaves, 2 á don Manuel Sanchez, 1 á don Ygnacio Sotelo, 2 á don José Yraola, 62 á don Manuel Moyano, 1 á don Manuel Sotelo, 139 á don Pantaleon Juarez: para abasto—que hacen las.................. 211

Tablada del Norte.
Noviembre 2.

De Arrecifes ha conducido don Antonio Ogas 176 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 170 á don Juan Bautista Molina, 5 á don Pedro L. Aguila, 1 á don Sebastian Rodriguez: para abasto—que hacen las.... 176

5.

De San Antonio de Areco ha conducido don Pedro Salaberri 50 terneros herrados, comprados por don David Suiser; á don Feliciano Castes: para abasto—que son las.................. 50

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ningun reparo ofrece á la Contaduria en que, siendo V. E. servido, preste su superior aprobacion á esta cuenta que rinde el habilitado D. Benedicto Maciel, del pago ejecutado á los empleados en el Ministerio de Gobierno por sus sueldos del mes de Noviembre último, mediante que la suma de mil doscientos ochenta y tres pesos, que acredita distribuida, es conforme con la recibida de la Tesoreria General con tal objeto—Buenos Ayres, Diciembre 14 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Para pago de los sueldos de Noviembre último, de los empleados en la Secretaria de la Honorable Junta de Representantes recibió de la Tesoreria General el habilitado D. Feliciano Aristegui, mil doscientos cuarenta pesos seis reales, y mediante que su distribucion la acredita debidamente en esta cuenta; la Contaduria la encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 14 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Le son de cargo al Director de la Biblioteca Pública, D. Felipe E. Palacios cincuenta pesos, para atender á los gastos menores del establecimiento en el mes de Noviembre último, y como dicha suma la acredita invertida en esta cuenta, la Contaduria la encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 14 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Al habilitado de los empleados en el Ministerio de Relaciones Exteriores D. Benedicto Maciel, se le entregaron por la Tesoreria General dos mil trescientos diez y seis pesos cuatro reales, para pago de los sueldos de Noviembre último, y como en esta cuenta acredita distribuida dicha suma, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 15 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Siendo V. E. servido, puede darle su superior aprobacion á esta cuenta rendida por el habilitado de los empleados en el Ministerio de Hacienda por sus sueldos de Noviembre último, mediante á que en ella acredita haber distribuido los mil ochocientos sesenta y seis pesos cuatro reales, que con tal objeto recibió de la Tesoreria General—Buenos Ayres, Diciembre 15 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ningun reparo ofrece á la Contaduria en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion á esta cuenta que rinde el habilitado D. Benedicto Maciel del pago ejecutado á los empleados en el Archivo General, por sus sueldos de Noviembre último, mediante que la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos dos reales, que dá distribuida, es conforme con la recibida de la Tesoreria General con aquel objeto—Buenos Ayres, Diciembre 15 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria ha reconocido esta cuenta rendida por la Comision Administradora del Hospital General de Hombres, correspondiente al mes de Noviembre último, cuyo cargo asciende, á veinte y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos dos y medio reales moneda corriente, y treinta y dos pesos dos reales metálicos; y mediante á que en ella acredita invertidos, en los diferentes gastos del establecimiento, diez y siete mil doscientos setenta y cinco pesos dos y medio reales moneda corriente, quedan existentes, como lo demuestra diez mil cuatrocientos ochenta y tres pesos moneda corriente, y los treinta y dos pesos dos reales metálicos, que deben pasar á formar la primera partida de cargo en la cuenta del presente mes: por lo tanto y no resultando reparo alguno, la Contaduria la encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 15 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta de gastos de Escritorio del Juzgado de 1.ª Ynstancia en lo civil al cargo del Dr. D. Manuel Mancilla, que rinde el habilitado D. Pedro Callexa de Prieto, por los originados en el mes de Noviembre último, se encuentra documentada en la inversion de veinte y ocho pesos, y siendo el cargo de ciento diez pesos, quedan existentes ochenta y dos pesos, para figurar en este mes como primera partida de cargo: por lo tanto, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 17 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para pago del sueldo de Noviembre último, de los empleados en la Asesoria General de Gobierno y Escribania, recibió de la Tesoreria General el habilitado D. Benedicto Maciel, seiscientos pesos, cuya suma acredita distribuida en esta cuenta; á la cual no teniendo la Contaduria reparo alguno que oponer, la encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 17 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Acredita en esta cuenta el habilitado D. Pedro Callexa de Prieto, haber invertido en los gastos de Escritorio del Juzgado de 1.ª Ynstancia en lo Criminal al cargo del Dr. D. Tiburcio Cárcova, en el mes de Noviembre último, cuarenta y cuatro pesos, y siendo el cargo cincuenta y nueve pesos, quedan existentes quince pesos, que deben formar la primera partida de cargo en el presente mes: por lo tanto la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé á esta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Diciembre 17 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

AVISO.

Se vende la casa calle del Perú No. 243; edificada en diez y siete y media varas de frente á la plaza del Retiro, con 5 piezas de azotea; á mas cocina con techo de teja, variedad de árboles frutales y hermosas parras, pozo de balde y necesario. El que guste verla, en dicha casa hallará con quien tratar. n12—3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO AL COMERCIO.

La Sociedad en el ramo de Cabotage que giraba bajo la razon Lynch, Gutierrez y Ca., habiéndose disuelto por mútuo convenio; la de Carlos J. Guerrero y Ca. asume, y seguirá en el mismo negocio; quedando los mismos individuos que dirigian la Sociedad que termina encargados de su liquidacion. Calle de Belgrano No. 16.

Linch, Gutierrez y Ca.
Carlos J. Gutierrez y Ca.

n12—8p

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso de Policia.

La persona que hubiese perdido una llave de puerta de calle, ó casa de negocio, puede ocurrir á este Departamento, que dando las señas le será entregada—Buenos Ayres, Noviembre 7 de 1850.

Moreno.

DINERO PRESTADO.

SE sigue prestando dinero sobre alhajas, muebles &a, calle de Cuyo núm. 52; desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde; al mismo tiempo se recuerda á los dueños de prendas empeñadas en la casa, las vengan á recoger antes de cumplirse un año de su empeño; porque de lo contrario, serán dichas prendas vendidas sin dar lugar á reclamacion alguna. n8—6p.

SE VENDE

Una casita en la calle de Monserrat, de la esquina de la Yegua para el Norte á la media cuadra, cuartel 34 con 5 piezas, cocina y demas oficinas: para verla y tratar puede ocurrirse allí mismo. o15—ps.

EL SILABARIO ARGENTINO.

POR

D. José Antonio Wilde.

Nueva edicion con mas de 200 páginas; se vende por mayor y menor en la Libreria frente al Colegio. Santa Rosa 46. o31—15p.

POTREROS EN VENTA.

A distancia de 15 cuadras del Puente de Barracas, hay uno de 30 cuadras cuadradas, en la costa del Riachuelo; y hay otro á igual distancia de 354 cuadras cuadradas, inmediato al camino de Quilmes.

El que se interese en su compra ocurra á la casa No. 45 calle Maypú.

n8—1m

Calzado Frances.

En la botería de S. Dumas, calle San Martin No. 31, se acaba de recibir 1000 pares de botines de charol frances à la última moda, á.......... 50
500 pares de recorte de prunela y de brin, á.. 40
100 pares de castor, á.......... 50
100 pares de botas finas de charol, á....... 120
Por docenas se hará un rebajo.

n8—10p.

Notice to Farmers.

Hickory hay rakes, forks, Scythes, sickles, &c. Calle de la Piedad, No. 55

Men's and women's saddles, Coach, Gig, tandem, hunting and jockey whips. Prices very moderate—Calle Piedad No. 55.

Sillas superiores de montar para jovencitos. Calle la Piedad No. 55.

o29—10p.

Una Mucama.

Se precisa en la calle de Chacabuco No. 16 que sea extrangera y acredite su buen comportamiento; sin estos requisitos será inútil se presente.

o29—3p.

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

¡Viva la Confederacion Aargentina!
¡Mueran los Salvages unitairos!

Aviso al Comercio.

Habiendo sido favorecidos los que subscriben, por la alta munificencia del Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, con su superior permiso para rehabilitar la casa de Martillo que tuvo en esta Ciudad el finado ciudadano D. Roberto Bilinghurst, padre de D. Mariano Daniel Bilinghurst, y girár la casa bajo la razon social de Vivar y Bilinghurst; se hacen un honor de participar al comercio en general y particularmente á sus amigos, que queda restablecida la dicha casa de remate y comisiones en el mismo local que han ocupado hasta hoy calle de Santa Rosa N.° 26. Buenos Ayres Septiembre 18 de 1850.

Mariano D, Bilinghurst.—Mariano Vivar:

a16—10p.

Wanted.

A Steward and a Cook, for a Quinta near the City; those only who can produce good recommendations need apply at calle Defensa No. 69.

AVISO.

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos, su terreno se compone de 16 y tres cuartas varas de frente al Norte y 70 de fondo al Sud, con 4 piezas de azotea y 2 de madera, pozo de valde, 3 parras y varios árboles frutales: es propia para familia. El que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa que adentro encontrarán con quien tratar, frente al No. 99.

o14—3p.

Aviso.

A los Sres. negociantes de esta campaña.

Se ofrecen dos tropas de carretas con buena boyada gorda. Los que precisen de ellas para cargarlas, ocúrran á la calle del Cerrito núm, 111. que encontrarán con su dueño para tratar desde las 10 de la mañana hasta las 8 de la noche. o2—3p,

Ynteresante al Público.

Acaba de recibirse, un surtido de paltos de casimir de buena clase, y á propósito para la estacion entrante. Los hay tambien de puro hilo, como asi mismo pantalones. Los hay ultimamente de algodon; un paltó y un pantalon se podrá dar por el módico precio de 45 pesos; en la Sastrería de la Marina calle la Defensa No. 97.

o2—3p,

AVISO DEL CONSULADO.

Habiendo presentado al Tribunal los Síndicos del Concurso de D. David Fernandez y los acreedores de este, D. Saturnino Soriano, D. Carlos J. García, D. Luis Casaban, D. Manuel J. Fernandez, D. Juan Martinez, D. Luis Bernet, D. Tomas Acuña, Corti Francischelli y Ca—por poder de D. Pedro Arregui, Bernet—D. Victor Sanglas—por poder de su padre, D. Diego White—D. Bartolo Cayol, D. P. Castro y Ca., D. Federico Silva, San Miguel y Ca—D. Ambrosio P. Lezica—con un convenio cuyo principal artículo 2.° es convenir en que dicho Fernandez pueda continuar trabajando sin estar sugeto á los plazos de la moratoria, ni à la Ley de Concurso, y que cada uno de ellos confian que Fernandez les pagará dejándole con libertad y como sino lo hubiesen hecho concursar: el Tribunal Consular lo pasó en vista á su Asesor, quien determinò que el Tribunal podía aprobar el convenio, sin que él pueda ser extensivo ni obligatorio á todos aquellos que no lo hayan suscripto, ò que se consideren con acciones directas ó ejecutivas contra el Concurso ó el mismo deudor Fernandez, pues que estando abolidos los juicios de esperas solo debe considerarse dicho convenio como una libre disposicion que hacen de sus intereses los que firman, á lo que decretó el Tribunal lo que sigue: "Se aprueba "el convenio á fojas noventa, en los términos que lo "propone el Asesor"=*Baudrix—Esnaola*—Habiendo mandado el Tribunal posteriormente se publicase, lo hago saber por los periódicos como se me ordena. Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1850.

Antonio Fausto Gomez—
Escribano Primero del Consulado.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Existen en este Departamento dos cortes de vestidos de seda que han sido encontrados: la persona que se considere con derecho á ellos pueden ocurrir, que dando las señas le serán entregados—Buenos Ayres, Octubre 16 de 1850.

s11—10c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

La Litografia de las Artes de Luis Aldao imprime Esquelas de entierro, ó de cualquier otra de invitacion mas barato que en ninguna otra imprenta y mucho mejores, porque como se hace una plancha especial para cada impreseon, los Señores que los ocupen podrán elijir letras y viñetas.

Al mismo tiempo cuentan con dos repartidores acreditados que presentarán una lista completa de las personas mas respetables de la ciudad.

s6—6p.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm. 6 á cualquier ora.

Aviso.

La fábrica y almacen de zapatos en la Recoba Nueva núms. 56 y 58 se ha mudado a la casa contigua núm. 54, en donde á mas de un surtido general que como hasta ahora se venderá de baratillo, se ha sacado una gran partida de zapatos superiores para señora que se venderan á 7 pesos el par.

a2—1mp.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

El abogado que subscribe avisa á sus clientes haber mudado su estudio á la calle de Cuyo núm. 101.

Domingo Pica. jl16—5p.

Libros muy baratos en Español.

Se acaba de recibir una factura selecta de obras de todas materias con órden de venderla prontamente, por lo que se venderan muy baratas; entre ellas se encuentran las obras de Sue, Dumas, Zorrilla, &c. &c. En la librería y litografía Argentina de Ybarra calle la Federacion N.° 242—donde se podrá ver el catálogo que no se publica por ser muy extenso.

BON MARCHE.

Livres de devotion reliés en marroquin et en relours, dictionnaires, grammaires, livres d'histoire, d'education pour les enfans, medicine, romans &c. tous en francais. Le detail poura se voir rue la Federacion N.° 242.

Editor responsable—ESTEVAN HALLET.